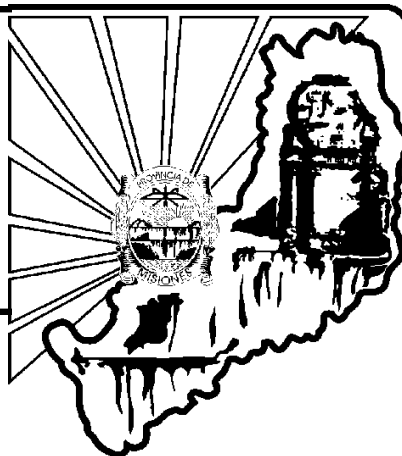


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16219 POSADAS, JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 2179	Pág. 2 a 9.
Decretos Sintetizados N°s: 1431 y 1437	Pág. 9.
Municipalidad de Bernardo de Irigoyen: Ordenanza N° 28/2.024	Pág. 10 a 28.
Sociedades:	Pág. 29 y 30.
Edictos:	Pág. 30 a 40.
Subastas:	Pág. 40.
Convocatorias:	Pág. 40 a 46.
Licitaciones:	Pág. 46 y 47.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2179

POSADAS, 08 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1780/24 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "Aprobación Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones".-

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional, a través de los Artículos 41°, 121° y 124° prevé el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales y el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano, otorgando facultades a las provincias para dictar normas complementarias que contengan presupuestos mínimos de protección de los recursos naturales;

QUE, con el objetivo de desarrollar políticas públicas, incentivos y sistemas de salvaguarda que resulte en la reducción de deforestación y degradación en los bosques nativos de la provincia, el Gobierno Provincial de Misiones, Argentina, está implementando un Programa REDD+ Jurisdiccional que busca ser certificado ante el estándar internacional VERRA utilizando el marco Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR por sus siglas en inglés);

QUE, mediante el acceso a los mercados voluntarios de carbono, el gobierno provincial pretende mejorar la implementación de una estrategia REDD+ para reducir la deforestación y la degradación forestal a través de una variedad de medidas que incluyen regulación, planificación estratégica, consultas con las partes interesadas, e implementación de acciones, incentivos, control de incendios y medidas para reducir la tala ilegal, entre otras;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene la autoridad para diseñar y operar un Programa REDD+ Jurisdiccional derivado de: a) los Artículos 41°, 121°, 124° de la Constitución Nacional. b) los Artículos 50°, 56°, 57° y 61° de la Constitución de la Provincia de Misiones, c) la Ley Nacional N° 26.331, d) Decreto Presidencial 91/2.009, e) La Ley Nacional N° 25.675, f) La Ley Provincial XVI - N° 105, reglamentada por el Decreto 67/2011, g) La Ley Provincial N° 103, y h) La Ley Provincial XVI - N° 53 de Bosques Protectores;

QUE, la Ley de Presupuestos Mínimos De Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 (la "Ley de Bosques"), establece los estándares ambientales mínimos para el enriquecimiento, restauración, conservación, uso y manejo sustentable de los bosques nativos;

QUE, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, el Decreto Nacional 1030/20 y la Resolución 539/23 del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), imponen a todas las jurisdicciones el deber de realizar inventarios y los planes provinciales de respuesta al cambio climático;

QUE, el anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y , actualmente Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, ha incluido a la selva paranaense ubicada dentro de la Provincia de Misiones en el Programa Piloto de Pagos Basados en Resultados de REDD+ (PBR) financiado por el Fondo Verde del Clima, que tenía por objetivo el financiamiento por la reducción de emisiones derivadas de la deforestación en el período comprendido entre los años 2.014 y 2.016, en el marco del mecanismo REDD+ de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

QUE, la Ley Provincial XVI – N° 103 D.G.M de Pagos por Servicios Ambientales reconoce en su Artículo 1°: "El objetivo de la presente Ley es regular los pagos por servicios ambientales que generen bosques nativos o plantaciones forestales establecidas, dichos pagos pueden provenir de: (...) b) convenios firmados por la Provincia de Misiones con entes privados nacionales y/o entes internacionales públicos o privados; y c) todo otro fondo que prevea pagos por servicios ambientales";

QUE, mediante la Ley VII – N° 94, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha delegado al Poder Ejecutivo Provincial la negociación de títulos representativos de créditos de carbono;

QUE, por Decreto N° 2.164/22, se ha ratificado el Convenio Marco de Colaboración Técnica suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y el anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, actualmente, Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior para promover mecanismos de Financiamiento Sostenibles, en el que se reconoce la necesidad de "identificar mecanismos financieros que permitan financiar actividades de conservación y uso sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas boscosos", dentro de los cuales se incluyen actividades REDD como mecanismos elegibles;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones ha aprobado la Estrategia Provincial REDD+ mediante Resolución N° 241/23 de fecha 1 de Septiembre de 2.023 del Ministerio de Ecología y de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, alineada a la Estrategia Nacional REDD+ y a la Segunda Contribución Determinada a nivel nacional,

presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

QUE, el Gobierno de la Provincia reconoce el esfuerzo de distintos actores no gubernamentales en el uso sostenible y preservación de los bosques nativos de Misiones, por lo que se establecerá un Mecanismo de Distribución de Beneficios (MDB) que distribuirá los recursos financieros provenientes de la venta de los créditos de carbono generados por el Programa a través de pagos directos o beneficios indirectos;

QUE, para la administración de los recursos financieros derivados de la venta de los créditos de carbono se ha constituido un fideicomiso de administración, siendo el fiduciario el Banco Macro S.A., en cumplimiento de la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones reconoce los derechos de los titulares de predios con bosques nativos a desarrollar proyectos de carbono forestal bajo estándares del mercado voluntario de carbono (en cualquiera de sus formas, REDD, ARR o IFM) que resulten en la certificación de captura de carbono o reducción de emisiones y en la emisión de créditos de carbono;

QUE, el Programa permite el desarrollo de proyectos REDD+ independientes de forma simultánea, y aquellos propietarios de bosques nativos que deseen implementar actividades y acreditar las reducciones de emisiones en predios de su propiedad dentro del territorio provincial bajo estándares del mercado voluntario de carbono podrán solicitar las emisiones de sus créditos de carbono directamente al administrador de dicho estándar sin intervención del Gobierno Provincial;

QUE, el Programa no modifica los derechos de propiedad en toda su extensión, sea sobre el suelo, subsuelo, espacio aéreo o el bosque ubicado dentro de su propiedad;

QUE, el Gobierno Provincial está llevando a cabo un proceso participativo desde Marzo del 2.022 por el cual se ha dado a conocer el Programa al público en general, así como a grupos de interés (comunidades originarias, propietarios privados, gremios empresariales) y se ha recibido comentarios y preguntas, los cuales fueron respondidos oportunamente; cabe resaltar que el proceso participativo es continuo y no terminará una vez que se haya aprobado el Programa;

QUE, el Programa permite a los propietarios de bosques nativos elegir entre las siguientes opciones: 1. Participar en el Mecanismo de Distribución de Beneficios; 2. No participar en el Mecanismo de Distribución de Beneficios conservando el derecho de hacer su proyecto de reducción de emisiones (REDD+ o IFM) bajo cualquier estándar de carbono;

QUE, el Programa no modifica los planes de manejo sustentable aprobados por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha puesto a disposición del público en general un sitio web con toda la documentación relacionada al programa JNR para informar adecuadamente sobre los alcances del mismo;

QUE, para todos los proyectos de reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de bosques nativos (REDD y IFM) que se desarrollen en la Provincia, el Gobierno de la Provincia de Misiones debe tener conocimiento de dichos proyectos y sus resultados para que la contabilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto sea integrada dentro de los sistemas de contabilidad de reducción de emisiones de la Provincia y así evitar el riesgo de doble contabilidad y garantizar la integridad ambiental de las citadas reducciones;

QUE, en el Decreto N° 2.530 de fecha 21 de Diciembre de 2.021, el Poder Ejecutivo Provincial ratifica el "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" suscripto entre la Provincia de Misiones y la empresa Mercuria Energy Trading S.A. para la comercialización de créditos de carbono;

QUE, por Resolución N° 776/23 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se ha aprobado y ratificado los términos y condiciones para que el Programa implementado se rija bajo el Estándar Internacional Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR) de Verra (Verified Carbon Standard);

QUE, en el Decreto N° 1.114/22 se ha aprobado el Contrato de Fideicomiso de administración para la recepción de fondos provenientes de la comercialización de los créditos de carbono y se ha creado el Comité del proyecto del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones, el que ha sido reglamentado a partir de la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, resulta necesario efectuar una modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración aprobado por Decreto N° 1114/22 mencionado, en función de los términos del Mecanismo de Distribución de Beneficios;

QUE, es pertinente efectuar modificaciones en la constitución del Comité del proyecto del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones y su correspondiente reglamentación;

QUE, el Decreto N° 2530/21, en su Artículo 2°, faculta al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instrumentar la operatoria y emisión de créditos de carbono, así como a formalizar y reglamentar las tareas inherentes al fideicomiso, supervisar la recepción de fondos, aprobar las solicitudes de desembolsos de la unidad de proyectos, supervisar el flujo de fondos del fideicomiso, entre otras;

QUE, resulta necesario invitar a los municipios a adherirse al Programa;

QUE, a efectos de lograr certeza sobre el nivel de participación por parte de propietarios de bosques nativos, es menes-

ter determinar un plazo razonable para ejercer su derecho de no participar en el Programa;

QUE, en base a los antecedentes constitucionales, legales y administrativos referidos ut supra, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene la potestad de llevar adelante el Programa JNR así como comercializar las reducciones de emisiones resultantes;

QUE, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos sin objeción al presente;

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (REDD+), publicado en <https://programajnr.misiones.gob.ar>, y en el Anexo I cuyo objeto es evitar la deforestación, a partir de la metodología internacional administrada por la organización internacional Verra, que permite contabilizar las emisiones reducidas por la deforestación y degradación evitadas de los bosques nativos en toda la Provincia y transformar esas acciones en créditos de carbono comercializables en el mercado voluntario de carbono internacional; beneficiando a la sociedad misionera en general.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos cuya finalidad es llevar el registro de proyectos que tengan por objeto la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por y degradación de bosques nativos, en el territorio de la Provincia de Misiones y que sean certificados por un estándar voluntario de carbono forestal.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación del registro creado en el artículo anterior, siendo responsable de:

1. Instrumentar el reglamento de funcionamiento del Registro de Proyectos de Reducciones de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada de Bosques Nativos y su administración.
2. Oficiar de canal de comunicación de consultas y de atención de controversias por parte de la población en general en relación con el funcionamiento del registro.
3. Contabilizar las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con la información que consta en el registro pertinente y remitir dicha información a la Secretaría de Estado de Cambio Climático para su contabilización.
4. Informar a la Secretaría de Estado de Cambio Climático sobre los proyectos registrados y las bajas que se produzcan en el mismo para que dichas modificaciones impacten en la contabilidad provincial de reducción de emisiones para el sector bosques del componente AFOLU, dado que la misma tiene la responsabilidad de llevar la contabilidad y el Registro Provincial de Proyectos de Mitigación y Adaptación en el marco del Plan de Respuesta al Cambio Climático.

La inscripción en el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos es de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 4°.- CONTÉMPLASE las siguientes oportunidades y derechos que tienen los propietarios privados en relación al programa Jurisdiccional REDD+ aprobado en el artículo 1° del presente instrumento, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte: i) Participar del Programa; ii) Anidarse, presentado un proyecto particular; iii) Excluirse expresamente; iv) no manifestarse.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para que previo análisis del comité aprobado en el artículo 8° del presente, establezca el procedimiento a seguir para administrar los fondos que correspondería retener a propietarios privados que (i) no manifesten su decisión de exclusión del Programa pero que (ii) tampoco completen el procedimiento para solicitar los beneficios que le corresponden.-

ARTÍCULO 6°.- FÍJASE un plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, para que aquellos propietarios de bosques nativos que tengan intención de certificar créditos de carbono por proyectos comprendidos entre los años 2.017 y 2.022 informen al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables su intención de hacerlo para poder llevar una adecuada contabilidad de las reducciones de emisiones a efectos de evitar la duplicación en el registro de reducciones de emisiones.-

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, la que como Anexo II forma parte del presente, celebrada por la Provincia de Misiones representada por el Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos CPN Adolfo Safrán y el Banco Macro S.A., aprobado por Decreto N° 1.114/22.-

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCANSE los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1.114/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- CRÉASE el Comité del proyecto del Programa Provincial REDD+ que estará integrado por:

1 representante de la Cámara de Representantes: Como Presidente y Coordinador que durará en el cargo mientras dure su mandato.

1 representante por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

1 representante por parte de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

1 representante por parte del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 4°.- DETERMÍNESE que los fondos fideicomitidos serán distribuidos a los Beneficiarios conforme a las líneas estratégicas definidas en el Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono aprobado por Decreto N° 2530/2.021 y conforme a la Estrategia REDD+ de la Provincia. Las líneas estratégicas incluyen:

1. Incrementar la conservación y el valor de los bosques:

Se refiere a actividades que tengan que ver con la medición de la masa boscosa, determinar la capacidad de absorber gases de efecto invernadero, desarrollar planes de reforestación, llevar adelante actividades de manejo forestal que preserven la selva, desarrollar planes de prevención y manejo del fuego, así como también identificar actividades económicas que permitan el uso de materiales extraídos de la selva y su reposición al medio, entre otros.

2. Promover la puesta en valor de los servicios ambientales de los bosques nativos:

Esta línea tiene por objetivo avanzar con un proyecto de determinación de cuantificación del capital natural con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, promover el turismo ecológico y sustentable apoyando a empresarios hoteleros cuyos proyectos respeten la naturaleza y no dañen el ambiente, medir el aporte hídrico que realiza la selva misionera al agro misionero y argentino en general, medir la emisión de oxígeno liberado por la selva misionera neto de emisiones, apoyar proyectos de investigación para la preservación de la biodiversidad, desarrollar reservorios de especies nativas, medir el potencial ictícola de los ríos que atraviesan la selva misionera, investigar y desarrollar materiales basados eco sustentables para la elaboración de textiles, muebles y, material para la construcción, apoyar técnicas de agricultura regenerativa y la difusión de prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente, entre otros.

3. Implementar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, en el marco del Plan de Respuesta Provincial, mediante el conocimiento, la promoción de inversión y creación de empleo en iniciativas tales como:

Impulsar el uso de fuentes de energías renovables para la población, apoyar a PYMES que adopten y provean soluciones de energías renovables, economía circular y movilidad sustentable. Desarrollar líneas de créditos del Fondo de Créditos de Misiones a PYMES que se sumen al Programa Provincial de Huella de Carbono conforme la ley N XVI N 165, reduciendo emisiones, compensando o contribuyendo a la adaptación al cambio climático; propiciar a emprendedores rurales que utilicen fertilizantes o control de plagas de origen biológico, apoyar a emprendedores que fabriquen muebles o realicen construcciones sustentables, apoyar a PYMES que promuevan soluciones de movilidad sustentable, entre otros

4. Mejorar capacidades institucionales:

Se refiere a usar fondos para crear un programa de capacitación a empleados de la administración pública en materia de cambio climático y cuidado del ambiente, certificar a funcionarios en cursos de sustentabilidad y finanzas climáticas, desarrollar convenios de capacitación con organismos internacionales expertos en la materia, contratar tecnología o servicios de monitoreo satelital que permitan medir comportamiento de la selva misionera, entre otros.

5. Fomentar la economía del conocimiento

Esta línea implica desarrollar carreras o planes de estudio vinculados a la problemática de cambio climático y finanzas climáticas, financiar a emprendedores del Silicon Misiones que demuestren que sus proyectos contribuyen a mitigar o adaptar a la Provincia de Misiones a los efectos del cambio climático, (por ejemplo desarrollo de sensores ambientales, software que permitan desarrollar modelos climatológicos), dictar cursos de agroecología, apoyar el desarrollo de herramientas e insumos que faciliten la agroecología, entre otros".-

ARTÍCULO 9°.- RATIFÍCASE, la Estrategia Provincial REDD+ (EPREDD+) aprobada por Resolución N O 241/23 del Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 10°.- INVÍTESE, a los municipios de la provincia a adherirse al Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones, en los términos de la presente.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMÍNESE, que los Municipios adheridos accederán a una retribución financiera a través del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones conforme al importe de tasas municipales no percibidas por registrar contribuyentes que participen del Mecanismo de Distribución de Beneficios, siempre y cuando existan fondos disponibles en el fideicomiso de administración; estará a cargo de cada municipio la agilización de trámites para la inscripción y permanencia en el Registro de los contribuyentes y la solicitud de compensación de tasas.-

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE, al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia a dictar las medidas, modificaciones y actos necesarios para la ejecución del programa.-

ARTÍCULO 13°.- FÍJASE, hasta el 31 de Diciembre de 2.024 el plazo máximo para que los propietarios privados manifiesten su decisión de ejercer el derecho a ser excluidos del Programa, para el primer período de monitoreo comprendido entre el año 2.017 y 2.022, salvo que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, en el marco de sus competencias, fije uno menor.-

ARTÍCULO 14°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Ecología y Recursos Naturales Renovables y Secretario de Estado de Cambio Climático.-

ARTÍCULO 15°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y Secretaría de Estado de Cambio Climático, Contaduría General de la Provincia Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Tesorería General de la Provincia y Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Recaman – Safrán - Malagrida

ANEXO I

Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (REDD+)

El Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (Programa JNR REDD+), es una política pública impulsada por el Gobierno de la Provincia de Misiones, Argentina, cuyo objetivo es reducir las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de bosques nativos, a través de medidas que incluyen regulación, planificación estratégica, consultas con las partes interesadas, e implementación de acciones, incentivos, control de incendios y medidas para reducir la tala ilegal, entre otras. Se mencionan definiciones clave del Programa:

Estándar bajo el cual funciona el Programa: El programa opera bajo el estándar internacional VERRA utilizando el marco Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR), escenario 2, que permite contabilizar las emisiones reducidas por la deforestación y degradación evitadas de los bosques nativos de la Provincia. Mediate la transformación de estas acciones en créditos de carbono comercializables en el mercado voluntario internacional, se financiará la política de conservación forestal, beneficiando a los propietarios de bosques nativos y a la sociedad misionera en general.

Créditos de carbono: Un crédito de carbono (Verified Carbon Units, VCUs) representa la reducción o remoción de una tonelada de CO₂ equivalente. Con la cancelación de un crédito de carbono el comprador de dicho crédito compensa la emisión de una tonelada de CO₂ equivalente.

Nivel de Referencia de Emisiones Forestales: El Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) está diseñada para cuantificar y establecer una línea base de las emisiones de carbono resultantes de la deforestación. Emplea un método de contabilidad basado en cambios de uso del suelo, aprovechando datos de sensores remotos y tecnologías como Google Earth Engine para un análisis preciso.

Estrategia Provincial para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación: Es un instrumento de política pública y una herramienta de gestión operacional, cuyo objetivo general es reducir las emisiones y aumentar la captura de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a través del fortalecimiento de la gestión sostenible de los bosques nativos, buscando delinear un escenario carbono neutral de emisiones de GEI hacia el año 2.050.

Destino de los fondos: Los fondos provenientes de la comercialización de los créditos de carbono emitidos a través del Programa JNR REDD+ (Verified Carbon Units, VCUs) se distribuirán mediante un Mecanismo de Distribución de Beneficios que se orienta a incentivar económicamente a los propietarios de tierras y a las comunidades locales, pagando por evitar la deforestación.

Mecanismo de Distribución de Beneficios: Es la estructura financiera clave diseñada para asignar equitativamente los ingresos obtenidos de la venta de créditos de carbono entre los actores involucrados en la conservación de los bosques, poniendo especial foco en los pagos directos de compensaciones a propietarios de bosques y pueblos originarios, promoviendo la participación voluntaria del sector privado y alineándose con los objetivos ambientales, sociales y económicos provinciales y nacionales.

Administración de los fondos: Estos fondos se administrarán mediante un fideicomiso constituido especialmente al efecto en el agente financiero provincial, distribuyéndose entre tres (3) cuentas del Mecanismo de Distribución de Beneficios, que a su vez cuenta con sub-cuentas para la gestión adecuada del producido por la comercialización de los créditos de carbono, en total consonancia con los objetivos del Programa.

Sistema de Información de Salvaguardas: El Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) de REDD+ de la Provincia de Misiones es el conjunto de principios o medidas que conducen a buenas prácticas de proyectos, programas, iniciativas y/o políticas públicas, para la gestión ambiental y social adecuada y efectiva, en línea con los requisitos globales para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal. Es un marco para garantizar que

las actividades REDD+ sean ambiental y socialmente responsables, respetando los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo la transparencia y la participación comunitaria, y asegurando la conservación de la biodiversidad.

Marco legal aplicable: La potestad legal del Gobierno de Misiones para diseñar, implementar y operar un Programa REDD+ Jurisdiccional deriva de, entre otras:

1. Los Artículos 41°, 121°, 124° y concordantes de la Constitución Nacional;
2. Los Artículos 50°, 56° y 57° de la Constitución de Misiones;
3. La Ley Nacional N° 26.331, Decreto Presidencial 91/2.009;
4. La Ley Nacional N° 25.675;
5. Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global 27.520 y Decreto Nacional 1030/20.
6. La Ley Provincial XVI N° 105, reglamentada por el Decreto 67/2.011;
7. La Ley Provincial XVI N° 103 y
8. La Ley Provincial XVI N° 53 de Bosques Protectores.
9. La Ley Provincial I N° 172 de creación de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

ANEXO II

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO APROBADO POR DECRETO N° 1.114/2.022

Por una parte, la PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio legal en Rivadavia 1.487 CP 3.300 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, República Argentina, representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos C.P.N Adolfo Safrán (D.N.I. N° 21.589.204) (denominada indistintamente el "Fiduciante" o la "Provincia"); y por otra parte el BANCO MACRO S.A., Agente Financiero de la Provincia, con sede social y domicilio legal en Avda. Eduardo Madero N° 1.182 de la Ciudad de Buenos Aires, y domicilio especial a los fines del presente en calle San Martín N° 1.886 (3.300) de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, representado en este acto por Diego Gastón Robolini (D.N.I. N° 21.828.362) y Tamara Noelia Potschka (D.N.I. N° 29.167.270) (denominado indistintamente el "Fiduciario" o el "Banco" y conjuntamente con el Fiduciante denominados las "Partes"), acuerdan a través de la presente, la PRIMERA MODIFICACIÓN al CONTRATO DE FIDEICOMISO firmado el 30 de Junio de 2.022, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones N° 1114/2022 (en adelante el "CONTRATO DE FIDEICOMISO").

CONSIDERANDOS:

QUE, el Fiduciante por el Decreto N° 2.530 de fecha 21 de Diciembre de 2.021 del Poder Ejecutivo Provincial, ratifica el Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono suscripto entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, y la empresa Mercuria Energy Trading S.A. (el "Acuerdo");

QUE, en el Artículo 23° de la Ley de VII - N° 94 se establece que el Fiduciante por medio del Poder Ejecutivo Provincial puede constituir fideicomisos que se financian con recursos o aportes especiales que reciba la provincia de Misiones por su contribución a la preservación del cuidado del medioambiente, biodiversidad y aporte hídrico, cuya inversión será destinada a la promoción de las actividades de la Economía del Conocimiento por parte de las empresas y start up radicadas en la Provincia;

QUE, en el citado decreto se faculta al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instrumentar la operatoria y emisión de créditos de carbono así como a formalizar y reglamentar las tareas inherentes al fideicomiso, supervisar la recepción de fondos, aprobar las solicitudes de desembolsos de la unidad de proyectos, supervisar el flujo de fondos del fideicomiso entre otras, acordar con el comprador el proceso de venta de los Créditos de Carbono, incluido el precio y auditar la aplicación de los fondos a los usos aprobados en los proyectos definidos;

QUE, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono, punto 3.6 sobre las condiciones del programa que regirá la emisión y transferencia de los créditos se constituyó el CONTRATO DE FIDEICOMISO, como un fideicomiso de administración;

QUE, los fondos se utilizarán en actividades incluidas en la estrategia Provincial REDD+ aprobada por Resolución N° 241/23 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones y conforme a las estrategias detalladas en el artículo 4° del Decreto que aprueba la presente adenda;

QUE, en pos del compromiso asumido por el Fiduciante, corresponde redefinir alguno de los alcances de las líneas estratégicas y los potenciales organismos beneficiarios;

En consecuencia, y en atención a estas consideraciones y con el objeto de asegurar por parte de la Provincia los desembolsos para las actividades del Programa y el Mecanismo de Distribución de Beneficios, acorde a las líneas estratégicas pautadas en el Acuerdo y los términos y condiciones según los cuales el Fiduciario administra los bienes Fideicomitidos, las Partes acuerdan la siguiente PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, manteniendo su vigencia el resto de las cláusulas y disposiciones que no fueren expresamente modificadas o reemplazadas a través de

la presente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la SECCIÓN I DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN, Artículo 1.1., en lo que respecta a las siguientes Definiciones:

"Beneficiarios" significan las personas físicas y jurídicas definidas como tales en el Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa.

"Comité" es el Comité del Proyecto del Programa Provincial REDD+.

"Cuenta Recaudadora" Es la cuenta fiduciaria.

"Cuentas de los Beneficiarios": Son las cuentas que sean abiertas en el Banco de titularidad de quienes resulten ser los beneficiarios en los términos del presente Contrato de Fideicomiso. Allí los Beneficiarios recibirán los fondos exclusivamente para la realización de las actividades conforme el Mecanismo de Distribución de Beneficios. El fiduciante informará al fiduciario el procedimiento a seguir por parte de los beneficiarios que estén en condiciones de acceder al Mecanismo de Distribución de Beneficios.

"Distribución de Beneficios" es la distribución de los beneficios monetarios con los beneficiarios en virtud del Programa Provincial REDD+ de la Provincia de Misiones y de conformidad con el Mecanismo de Distribución de Beneficios".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la SECCIÓN II TRANSMISIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, Artículo 2.1., que quedará redactado de la siguiente forma: " Artículo 2.1. Transmisión fiduciaria de bienes. Mediante el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante transmite fiduciariamente al Fiduciario, en los términos del Artículo 1666° y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCyC"), desde la fecha del presente Contrato de Fideicomiso y hasta la extinción del Fideicomiso, la propiedad fiduciaria de hasta el 100% de los fondos a ser percibidos por la venta de créditos de carbono del Programa.

Los bienes fideicomitidos cuya transmisión fiduciaria se dispone a través del presente, serán recibidos por el Fiduciario en la Cuenta Fiduciaria.

El Fiduciario ejercerá la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en beneficio de los Beneficiarios, en la forma establecida en este Contrato de Fideicomiso."

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la SECCIÓN III, Artículo 3°, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°. Distribución de los Bienes Fideicomitidos.

Los fondos fideicomitidos serán distribuidos a los Beneficiarios por el Fiduciario, conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso y a las instrucciones que reciba de parte del Fiduciante, quien declara que actuará de acuerdo al Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa JNR REDD+ conforme a las líneas estratégicas definidas en el artículo 4° del Decreto que aprueba la presente adenda, y que se encuentran disponibles en los documentos presentados a VERRA como parte de la documentación del citado programa (DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA y REPORTE DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN."

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la SECCIÓN IV ORGANISMOS BENEFICIARIOS, Artículo 4.1. u 4.2., que quedarán redactados de la siguiente forma:

"4.1. Los organismos beneficiarios deberán ser establecidos por la Provincia en el Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa, y comunicados, en su condición de Fiduciante, al Fiduciario.

4.2 Los Beneficiarios podrán modificarse y/o ampliarse previa propuesta y aprobación del Ministro de Hacienda, Finanzas, y Obras y Servicios Públicos, notificando dicha circunstancia al Fiduciario en el menor plazo posible."

"CLÁUSULA QUINTA: Modificar la SECCIÓN VII CUENTAS, Artículo 7.1., que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7.1. Cuentas.

El Fiduciario abrirá las cuentas que a continuación se indican:

"Cuenta Fiduciaria": Es la cuenta habilitada por el Fiduciario donde el Fiduciante acreditará los fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos.

Artículo 7.2 Subcuentas.

Cuenta 1: Fondo de Promoción del Desarrollo Sostenible Misionero

Sub-cuenta 1.1 Pueblos Originarios

Sub-cuenta 1.2 Municipios

Sub-cuenta 1.3 Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), organizaciones Productivas Públicas y Privadas, Cooperativas, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

Sub-cuenta 1.4 Instituciones Educativas

Sub-cuenta 1.5 Fondos de Reserva Cuenta 1

Cuenta 2: Pagos Directos a Propietarios Privados (Cuenta Bosques)

Sub-cuenta 2.1 Pagos Directos a Privados

Sub-cuenta 2.2 Pagos base Pequeños Propietarios

Cuenta 3: Funcionamiento del Programa

Sub-cuenta 3.1 Inversiones/ Fortalecimiento

Sub-cuenta 3.2 Operaciones

Sub-cuenta 3.3 Fondos de Reserva Cuenta 3

Una vez acreditados los fondos, se procederá a distribuir los mismos a las subcuentas especificadas, de acuerdo al Mecanismo de Distribución de Beneficios, por comunicación fehaciente de parte del Fiduciante.

Este Mecanismo de Distribución de Beneficios podrá ser modificado por el Fiduciante, debiendo comunicar esta modificación en forma fehaciente.

Los fondos existentes en estas subcuentas que no se hayan afectado a un destino específico, serán destinados a inversiones u otro tipo de herramientas financieras, a fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, conforme sea instruido por el Fiduciante al Fiduciario.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el Fiduciante podrá disponer la apertura de otras cuentas, en la medida que la necesidad de la administración de los fondos así lo requiera, debiendo al efecto impartir las correspondientes instrucciones al fiduciario”.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes ratifican expresamente la plena vigencia y validez de las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE FIDEICOMISO que no fueren expresamente modificadas por la presente.

EN FE DE LO CUAL se firma PRIMERA ADENDA al CONTRATO DE FIDEICOMISO de fecha 30 de Junio de 2.022 en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los días del mes de Septiembre de 2.024.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1431

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE, al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 165.805.600,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100), a favor de la firma “CONSULTORA CATARATAS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71023261-6, por la adquisición de 80.000 (ochenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Provincia de Misiones, durante el mes de Mayo de 2.023, conforme Factura "B" N° 00004-00000381, y Acta de Recepción N° 412/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 1437

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE, al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 270.840.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100), a favor de la firma “SELVA NUESTRA S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71817517-4, por la adquisición de 40.000 (cuarenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Zona Norte Paraná de la Provincia de Misiones, durante el mes de Diciembre de 2.023, conforme Factura "B" N° 00001-00000001, y Acta de Recepción N° 1016/22023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN
ORDENANZA N° 28/2.024

BERNARDO DE IRIGOYEN, 12 de Septiembre de 2.024.-
VISTO:
La necesidad de realizar un ordenamiento del alcance de la Ordenanza General Fiscal para implementarse a partir de su aprobación en el ámbito del municipio de Bernardo de Irigoyen, y;
CONSIDERANDO
QUE, la realidad socio económica de la República Argentina, con impacto directo en la Hacienda Provincial y Municipal imponen realizar adecuaciones integrales de la Ordenanza Fiscal;
QUE, las tasas mínimas mensuales y demás tributos han quedado retrasadas por el impacto inflacionario que afecta al conjunto de las actividades;
QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal cumple en remitir al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones integrales de la Ordenanza Fiscal proponiendo un nuevo plexo ordenado;
QUE, al mismo tiempo se incorporan servicios que antes el municipio no presaba;
QUE, como lo habíamos previsto el año 2024 transcurre con alta complejidad en lo político, económico y financiero;
QUE, el accionar activo y de gran compromiso del Concejo Deliberante nos proporciona una enorme tranquilidad funcional;
QUE, por consiguiente, y en el marco de las prerrogativas que le son propias, se dicta la presente ordenanza.
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERNARDO DE IRIGOYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
ORDENANZA GENERAL FISCAL
Texto Ordenando – Año 2.024
CAPÍTULO I

TASA POR INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 1°.- SE FIJA en cero coma noventa y cinco por mil (0,95%) sobre los ingresos brutos, como alícuota general para las tasas correspondientes a las actividades previstas en el artículo 101°(*) del Código Fiscal Municipal, comercios y actividades profesionales en general y en el artículo 106°(**) Inciso “2” del Código Fiscal Municipal (C.F.M.) Industrias.-
ARTÍCULO 2°.- SE FIJA como alícuota sobre los Ingresos Brutos (IB) correspondientes a las siguientes actividades especiales:

Bancos Públicos y Privados	3,5%
Casas de Cambio y otras Entidades Financieras	3,0%
Casino y Salas de Juego	2,5%
Importadores y Exportadores; Joyerías; Casas de Remates; Relojerías; Agencias y Subagencias de Quinielas; PRODE y Loterías; Agencias y Representaciones; Comisionistas; Administración de Bienes; Empresas de Telefonía fijas y móviles; Venta de Electrodomésticos; Salones y Pistas de Baile; Estaciones de Servicios:	1,5%

ARTÍCULO 3°.- A los fines de determinar la base imponible, los contribuyentes deberán presentar mensualmente y con vencimiento en fecha que se establecen en el artículo 7°, una declaración jurada de los ingresos del periodo correspondiente. Si el monto imponible no llegara al mínimo previsto en el artículo 4°, se procederá al cobro previsto en dicho artículo. Todos aquellos contribuyentes que no presentaren la declaración jurada correspondiente y no figuren en el listado previsto en el artículo 1° y 2° de la presente ordenanza, se aplicara el mínimo previsto en el artículo 4° de la misma. En todos los casos previstos en el artículo 4° de la presente, se tomaran como pago a cuenta y sujetos a verificación compulsando con la DDJJ presentada ante la DGR-ATM de la Provincia. Por aplicación del ARTÍCULO13° (*) del Código Fiscal Municipal (Decreto 3187/80).-
ARTÍCULO 4°.- TASA MÍNIMA MENSUAL. Fijase como tal, para cada actividad o rubro, las indicadas a continuación. La Tasa Mínima mensual será aplicada cuando el contribuyente no presentare Declaración Jurada o cuando la

aplicación de la alícuota establecida en el artículo 1° y artículo 2° según corresponda, sea o resulte inferior a esta.

1	Acopio y procesadora de frutas	\$ 8.700,00
2	Agencia Quiniela, Loterías, Juegos de Azar autorizados	\$ 24.000,00
3	Agencias y Empresas de Turismo	\$ 15.000,00
4	Agropecuaria	\$ 24.000,00
5	Armería	\$ 8.000,00
6	Aserradero hasta una sierras sin fin	\$ 14.000,00
7	Aserradero de dos y tres sierras sin fin a mas	\$ 34.000,00
8	Aserradero más de tres sierra sin fin	\$ 77.000,00
9	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales	\$ 6.500,00
10	Bancos Públicos y Privados	\$ 150.000,00
11	Bar, Cafetería con o sin anexos	\$ 15.000,00
12	Bazar, Regalaría	\$ 8.000,00
13	Bijouterí	\$ 8.000,00
14	Boutique	\$ 20.000,00
15	Cancha de fútbol Salón – sintético, Padel, Bochas, 48, Pool y afines	\$ 24.000,00
16	Carnicería, Pollería	\$ 15.000,00
17	Carpintería	\$ 15.000,00
18	Carrito ambulante	\$ 10.000,00
19	Chipería, Repostería	\$ 24.000,00
20	Clínicas o Centros Médicos	\$ 80.000,00
21	Club Nocturno, Confiterías, Boliche Bailable, Bailanta y afines	\$ 65.000,00
22	Colgadero Rural	\$ 77.000,00
23	Compañías de seguro, Gestoría en General	\$ 12.000,00
24	Consultorio Medico	\$ 10.000,00
25	Consultorio Especialistas	\$ 15.000,00
26	Consultorio Odontológico	\$ 24.000,00
27	Depósito de Gas por metros cuadrados	\$ 200,00
28	Depósito para almacenamiento de mercaderías en general por metro cuadrado	\$ 350,00
29	Despachos aduaneros, Exportadores, Importadores	\$ 35.000,00
30	Dispensa	\$ 10.000,00
31	Dietética	\$ 15.000,00
32	Distribuidora en general	\$ 34.000,00
33	Elaboración en general	\$ 50.000,00
34	Elaboración y Distribución de productos de limpieza	\$ 18.000,00
35	Emisiones de Radio, Televisión, Películas cinematográficas y afines	\$ 7.000,00
36	Empresa Constructora hasta 10 empleados	\$ 18.000,00
37	Empresa Constructora más de 10 empleados	\$ 24.000,00

38	Entidades Financieras no bancarias (prestamistas), Casa de Cambio	\$ 82.000,00
39	Escribanía	\$ 34.000,00
40	Estudio Jurídico	\$ 34.000,00
41	Estudio Contable	\$ 34.000,00
42	Expendio de Combustible por pico (por manguera)	\$ 100.000,00
43	Fábrica de helados artesanales	\$ 10.000,00
44	Fabricación de Alimentos, Bebidas	\$ 24.000,00
45	Fabricación de chacinados, chorizos y afines	\$ 10.000,00
46	Fabricación de Productos en general	\$ 24.000,00
47	Fabricación de productos Metálicos, Máquinas, equipos, y afines	\$ 48.000,00
48	Fabricación Textil y afines	\$ 20.000,00
49	Fabricación y Elaboración de blocks y ladrillos	\$ 20.000,00
50	Fabricación y Elaboración de Carbón y afines	\$ 24.000,00
51	Fabricación y Elaboración de hormigón y afines	\$ 24.000,00
52	Fabricación, Secadero de Yerba	\$ 24.000,00
53	Farmacias	\$ 47.000,00
54	Ferretería	\$ 47.000,00
55	Floricultura	\$ 9.000,00
56	Fotos y revelados	\$ 7.000,00
57	Frigoríficos	\$ 77.000,00
58	Fundaciones académicas - enseñanza primaria, secundaria y terciaria	\$ 68.000,00
59	Funerarias	\$ 25.000,00
60	Gimnasio, academia de actividades deportivas	\$ 20.000,00
61	Graficas	\$ 10.000,00
62	Guarderías, Peloteros, Salas de Entretenimientos Infantil	\$ 12.000,00
63	Heladería	\$ 20.000,00
64	Hipermercado	\$ 118.000,00
65	Hospedaje	\$ 10.000,00
66	Hotel de 1 hasta 20 habitaciones	\$ 30.000,00
67	Hotel de más de 20 habitaciones	\$ 45.000,00
68	Inmobiliaria, Intermediarios, comisionistas, afines	\$ 15.000,00
69	Joyería	\$ 20.000,00
70	Laboratorio de análisis clínicos	\$ 15.000,00
71	Lavado automático y manual de vehículos automotores	\$ 10.000,00
72	Lavandería, Marroquinería	\$ 15.000,00
73	Librería	\$ 20.000,00
74	Local Base de Remis	\$ 15.000,00
75	Lubricentro automóviles	\$ 15.000,00

76	Lubricentro motos	\$ 10.000,00
77	Mantenimiento y reparación de motocicletas	\$ 8.000,00
78	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)	\$ 15.000,00
79	Matadero de animales en general	\$ 34.000,00
80	Mercado	\$ 24.000,00
81	Mercería	\$ 8.000,00
82	Minimercado	\$ 20.000,00
83	Obras sociales y/o Medicina prepaga	\$ 24.000,00
84	Operadores de televisión por suscripción	\$ 63.000,00
85	Panadería	\$ 35.000,00
86	Parque de diversión permanente	\$ 8.000,00
87	Parque de diversión por día (no permanente)	\$ 15.000,00
88	Peluquería, Salón de Belleza, Estética	\$ 15.000,00
89	Perforaciones	\$ 39.000,00
90	Perfumerías	\$ 24.000,00
91	Pescadería	\$ 24.000,00
92	Pesque y pague	\$ 9.000,00
93	Piletas de natación, camping, colonia de vacaciones y afines	\$ 35.000,00
94	Pinturería	\$ 20.000,00
95	Remises, taxis	\$ 15.000,00
96	Reparación de cámaras y cubiertas (incluye reparación de llantas)	\$ 10.000,00
97	Reparación de celulares	\$ 15.000,00
98	Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	\$ 15.000,00
99	Reparto de gas dentro de la localidad (por vehículo)	\$ 5.000,00
100	Restaurant y Parrilla	\$ 25.000,00
101	Sala de juegos – Casinos de 0 hasta 30 máquinas	\$ 110.000,00
102	Sala de juegos – Casinos más de 30 máquinas	\$ 230.000,00
103	Servicio de Alquiler peloteros y afines	\$ 9.000,00
104	Servicio de correo postal (incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal)	\$ 22.000,00
105	Servicio de Decoraciones y ornamentación	\$ 34.000,00
106	Servicio de Fletes en general	\$ 10.000,00
107	Servicio de Fumigación, Saneamiento, Remolque	\$ 15.000,00
108	Servicio de Publicidad en general	\$ 15.000,00
109	Servicio de Tatuajes	\$ 10.000,00
110	Servicio de transporte de encomiendas en general	\$ 15.000,00
111	Servicio de transporte de pasajeros	\$ 15.000,00

112	Servicio Delivery	\$ 7.000,00
113	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	\$ 15.000,00
114	Servicios de arrendamiento de maquinarias y equipos viales	\$ 30.000,00
115	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos (incluye cantinas deportivas)	\$ 9.000,00
116	Servicios de Cobranzas (Rapipago, cobro express, afines)	\$ 15.000,00
117	Servicios de comidas n.c.p.	\$ 11.000,00
118	Servicios de Enfermería y afines	\$ 7.000,00
119	Servicios de enseñanza y afines	\$ 20.000,00
120	Servicios de informática n.c.p.	\$ 10.000,00
121	Servicios de Limpieza en general	\$ 15.000,00
122	Servicios de Mantenimiento y Refrigeración en general	\$ 15.000,00
123	Servicios de mensajerías (incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal)	\$ 15.000,00
124	Servicios de playas de estacionamiento de camiones en tránsito	\$ 82.000,00
125	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	\$ 15.000,00
126	Servicios de proveedores de acceso a internet	\$ 42.000,00
127	Servicios de Tapicerías en general	\$ 15.000,00
128	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	\$ 63.000,00
129	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	\$ 77.000,00
130	Servicios de telefonía móvil	\$ 77.000,00
131	Servicios de televisión n.c.p.	\$ 63.000,00
132	Servicios de Transporte de Cargas	\$ 15.000,00
133	Servicios de vigilancia y seguridad	\$ 15.000,00
134	Servicios Eléctricos	\$ 10.000,00
135	Servicios Generales no tipificados	\$ 15.000,00
136	Servicios Personales N.C.P.	\$ 15.000,00
137	Supermercado	\$ 95.000,00
138	Telecentro, Locutorios y/o Cybers	\$ 10.000,00
139	Tienda de ropa	\$ 20.000,00
140	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	\$ 60.000,00
141	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (incluye teléfonos, celulares, fax, etc)	\$ 25.000,00
142	Venta al por menor de baterías	\$ 25.000,00
143	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	\$ 15.000,00
144	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	\$ 15.000,00
145	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	\$ 10.000,00

146	Venta al por menor en mini mercados (incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)	\$ 15.000,00
147	Venta de Aberturas de Maderas	\$ 24.000,00
148	Venta de aceitunas, frutas deshidratadas	\$ 8.000,00
149	Venta de agua	\$ 20.000,00
150	Venta de Artículos Deportivos	\$ 20.000,00
151	Venta de Artículos Regionales, Santería	\$ 8.000,00
152	Venta de celulares y accesorios	\$ 25.000,00
153	Venta de electrodomésticos y artículos para el hogar	\$ 44.000,00
154	Venta de gas	\$ 35.000,00
155	Venta de luminarias	\$ 25.000,00
156	Venta de madera	\$ 16.000,00
157	Venta de materiales de Construcción	\$ 25.000,00
158	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	\$ 30.000,00
159	Venta de muebles nuevos	\$ 22.000,00
160	Venta de muebles usados	\$ 9.000,00
161	Venta de periódicos, revistas y afines	\$ 7.000,00
162	Venta de pirotecnia	\$ 15.000,00
163	Venta de Plásticos y afines	\$ 7.000,00
164	Venta de Productos Odontológicos	\$ 15.000,00
165	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	\$ 63.000,00
166	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	\$ 48.000,00
167	Verdulería	\$ 7.000,00
168	Veterinaria	\$ 15.000,00
169	Vidriería	\$ 20.000,00
170	Vinoteca	\$ 60.000,00
171	Vivero y afines	\$ 9.000,00
172	Zapatería	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 5°.- Sujetos No Alcanzados:

- a) Asociaciones civiles, Gremiales y Deportivas sin fines de lucro reconocidas como tales por organismos competentes y por la Administración General de Ingresos Públicos como entidades exentas al impuesto a las ganancias, siempre que las actividades tengan por finalidad objetivos sociales.
- b) Instituciones eclesíásticas.

ARTÍCULO 6°.- Las Cooperativas, excepto las de servicios, abonaran las tasas de conformidad a los artículos 1° de la presente ordenanza. (Ver estatutos)

Cooperativas	\$ 7.000,00
--------------	-------------

ARTÍCULO 7º.- El vencimiento de las tasas previstas en los artículos precedentes operará los días 20 de cada mes. Se tomará la declaración jurada de ingresos brutos del mes anterior al del vencimiento.

SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a practicar un descuento de hasta el 20% de la Tasa de inspección, Registro y Servicio de Contralor, a aquellos contribuyentes que abonen la misma antes de la fecha de vencimiento.

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 8º.- La falta de habilitación para el desarrollo de ejercicio de cualquier actividad sujeta a la inspección, registro, y servicio de contralor municipal será sancionado con una multa de \$ 24.000,00 hasta la suma de \$ 48.000,00. Para aquellos contribuyentes que sean reincidentes, la multa será gravada con un 10 % más, tomando como base el mayor valor.

Las multas previstas en el párrafo anterior inmediato, serán de efectiva aplicación una vez cumplido con el trámite administrativo de notificación o intimación del contribuyente, pudiendo la autoridad de aplicación otorgar un plazo no mayor a 60 días hábiles para la regularización de la causa de la multa.-

ARTÍCULO 9º.- La falta de comunicación del cambio y/o cese de actividades, determinará la aplicación de multa, de acuerdo a la actividad registrada:

Comercio e Industrias en General	\$ 15.000,00
Servicios y Actividades Técnicas o Profesionales	\$ 8.000,00

CAPÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 10º.- SE FIJA la siguiente escala en concepto de Tasa General de Inmueble, excluida la tasa de alumbrado público, por año.

A: ZONA URBANA POR METRO LINEAL DE FRENTE

Categoría 1	Av. Edif. c/dos plantas y/o galerías sobre asfalto c/uso comercial	\$ 960,00
Categoría 2	Edif. c/más de dos plantas y/o galerías sobre asfalto c/uso comercial (por cada piso excedente \$ 75)	\$ 560,00
Categoría 3	Edif. c/más de dos plantas y/o galerías sobre asfalto c/uso residencial (por cada piso excedente \$ 75)	\$ 440,00
Categoría 4	Edif. c/más de dos plantas y/o galerías sobre calle aterrada c/uso comercial en planta baja (por cada piso excedente \$ 40)	\$ 320,00
Categoría 5	Edif. c/más de dos plantas y/o galerías sobre calle aterrada c/uso residencial (por cada piso excedente \$ 40)	\$ 240,00
Categoría 6	Edif. Una sola planta e asfalto y empedrado c/ uso comercial	\$ 440,00
Categoría 7	Edif. Una sola planta e asfalto y empedrado c /uso residencial	\$ 360,00

B: ZONA SUBURBANA POR HECTÁHECTÁREAREA

Categoría 1: (Quintas) por fracción de hasta tres (3) hectáreas de superficie, abonarán por año un importe de:

a	Sobre Asfalto con explotación comercial	\$ 7.600,00
b	Sobre Asfalto sin explotación comercial	\$ 11.200,00
c	Sobre empedrado y calles aterradas con explotación comercial	\$ 4.400,00
d	Sobre empedrado y calles aterradas sin explotación comercial	\$ 7.600,00

Categoría 2: Por fracción mayor a tres (3) hectáreas de superficie, abonarán sobre los importes definidos en la categoría 1, un adicional por cada hectárea y por año:

a	Con explotación comercial	\$ 760,00
b	Sin explotación comercial	\$ 360,00

C: ZONA RURAL POR HECTÁREA:

SE FIJA la siguiente escala por hectárea:

a	Desde una (1) hectárea hasta nueve (9) hectáreas	\$ 810,00
b	Desde más de nueve (9) hectáreas y hasta un mil (1.000) hectáreas	\$ 750,00
c	Más de mil (1.000) hectáreas	\$ 660,00

D: TERRENO BALDÍO

Los terrenos baldíos (Artículo 124° (*) del Código fiscal Municipal), ubicados dentro del radio urbano, abonaran un recargo del setenta por ciento (70%) sobre las tasas establecidos en el presente capítulo; los mismos deberán permanecer siempre desmalezados, caso contrario se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar multas a los propietarios por el valor de lo equivalente a cien (100) litros de nafta súper, previa notificación, al subsistir el incumplimiento, una vez efectuada fehacientemente la primer notificación, se faculta al D.E.M. a proceder al cobro por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, por medio de Resoluciones, beneficiar con la eximición de pago de la Tasa General de Inmuebles, al Personal Municipal que acredite ser propietario de un único lote, en el cual resida.-

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes que abonen al contado el total anual de la tasa general de inmueble en el vencimiento de la primer cuota o antes, gozaran de una bonificación del 20 % sobre el monto total, los que abonen el total anual de la tasa general de inmueble, antes de vencimiento de la segunda cuota gozaran de una bonificación del 15% sobre el total, y los contribuyentes que abonen el total anual de la tasa antes del vencimiento de la tercer cuota, gozaran de una bonificación del 10% sobre el monto total.-

ARTÍCULO 13°.- La Tasa General de Inmueble establecida en el presente Capítulo, tendrá vencimiento bimestral de acuerdo al siguiente cuadro:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	20 DE MARZO DE 2.024
2	20 DE MAYO DE 2.024
3	20 DE JULIO DE 2.024
4	20 DE SEPTIEMBRE DE 2.024
5	20 DE NOVIEMBRE DE 2.024
6	20 DE ENERO DE 2.025

CAPÍTULO III DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 14°.- SE ESTABLECE:

1 – Por cada proyecto de construcción de obra nueva, refacción y/o ampliación destinada a vivienda, se abonará el 0,50 % del total presupuestado, con una tasa mínima de (PESOS DIEZ MIL) \$ 10.000,00.

2 – Por cada proyecto de construcción de obra nueva, refacción o ampliación destinada a locales comerciales, industrias, oficinas y afines, se abonará el 0,65% del total presupuestado, con una tasa mínima de (PESOS QUINCE MIL) \$ 15.000,00.

3 – Por obra nueva en construcción, habiendo omitido el Artículo 137° del Código Fiscal Municipal, el titular será exigido a pagar una multa del 0,75% del total presupuestado.

4 - Por obra nueva terminada, cubierta, habiendo omitido el artículo 137° del Código Fiscal Municipal, el titular será exigido a pagar una multa del 1,50% del total presupuestado.

5 - Por visado de planos de Obra en General \$ 5.000,00.

6 - Por certificación de obras dentro del casco urbano \$ 6.000,00.

7 - Por certificación de obras en zonas rurales \$ 6.300,00.-

ARTÍCULO 15°.- VIVIENDAS UNIFAMILIARES: Estas alícuotas se aplicarán sobre la base imponible de los montos por m2 cubierto que a continuación se detallan:

a	Viviendas de madera económica	\$ 8.000,00
b	De madera	\$ 17.000,00
c	De madera superior	\$ 20.000,00
d	Prefabricada, otros materiales	\$ 24.000,00
e	De albañilería de ladrillos comunes y/o huecos estándar en una sola planta hasta 80 m2	\$ 21.000,00
f	Ídem mayor a 80 m2	\$ 30.000,00
g	Ídem mayor de 80 m2 con más de una planta	\$ 40.000,00
h	Ídem de categoría superior	\$ 44.000,00
i	Ídem con sistema de calefacción y/o aire acondicionado central	\$ 48.000,00

1- EDIFICIOS PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y/O LOCALES COMERCIALES Y/O OFICINAS Y ANEXOS.

a	Planta baja únicamente	\$ 24.000,00
b	De más de una planta, sin ascensor	\$ 30.000,00
c	De más de una planta, con ascensor	\$ 40.000,00

2- COMERCIALES

a	Edificios destinados a locales comerciales, de negocios y/o servicios	\$ 51.000,00
b	Bancos, Entidades Financieras, Teatros, cines	\$ 41.000,00
c	Confiterías, restaurantes, locales bailables	\$ 50.000,00
d	Clubes, edificios para actividades deportivas, gimnasios	\$ 51.000,00
e	Hospitales, sanatorios, clínicas, escuelas, edificios públicos	\$ 65.000,00
f	Hoteles, moteles	\$ 24.000,00
g	Estaciones de Servicio, edificios de cocheras	\$ 16.000,00

3- INDUSTRIAS

a	Tinglados abiertos con o sin piso	\$ 16.000,00
b	Tinglado para talleres, fábricas y/o depósitos con cerramiento lateral	\$ 32.000,00
c	Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos, techos de chapa sobre estruc. metálicas livianas, paredes de cierre en planta baja hasta 5,5 mts. de altura	\$ 32.000,00
d	Ídem, paredes de más de 5,5 mts. de altura	\$ 32.000,00
e	Ídem, con techos planos de Hormigón Armado y/o paredes de mampostería y/o piso de mosaico	\$ 32.000,00

ARTÍCULO 16°.- VISACION DE PLANOS DE MENSURA

a	Básico (hasta 20 hectáreas y lote urbano)	\$ 5.000,00
---	---	-------------

b	Por visado de Planos de Mensura de más de 20 y hasta 50 hectáreas	\$ 7.000,00
c	Por visado de Planos de Mensura de más de 50 y hasta 100 hectáreas	\$ 8.000,00
d	Por visado de Planos de Mensura de más de 100 y hasta 150 hectáreas	\$ 9.000,00
e	Por visado de Planos de Mensura de más de 150 y hasta 200 hectáreas	\$ 11.000,00
f	Por visado de Planos de Mensura de más de 200 hectáreas	\$ 16.250,00

CAPÍTULO IV

OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN – REGISTRO DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 17º.- Para el otorgamiento y/o renovación anual de carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas:

CATEGORIAS	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO
A1, 1/1,2	\$ 9.000,00	\$ 13.000,00	\$ 19.000,00
A1,3/A2,1	-	-	-
A2,2/A2,3	\$ 10.000,00	\$ 14.000,00	\$ 20.000,00
A1,4	\$ 12.000,00	\$ 18.000,00	\$ 23.000,00
B	\$ 14.000,00	\$ 18.000,00	\$ 21.000,00
A(1,1/1,2/1,3) B	\$ 18.000,00	\$ 20.000,00	\$ 26.000,00
A1,4B	\$ 20.000,00	\$ 26.000,00	\$ 32.000,00
C	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00	-
D	\$ 12.000,00	\$ 18.000,00	-
E	\$ 15.000,00	\$ 20.000,00	-
G	\$ 8.000,00	\$ 11.200,00	-
DUPLICADO	\$ 7.500,00	-	-
CADA PROFESIONAL EXTRA AGREGAR	-	-	\$ 2.500,00
Curso	-	-	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 18º.- Las infracciones a la Ley de Tránsito N° 24.490 se sancionarán con las multas que establece la misma norma en cuanto a monto y unidad fiscal.

REDUCCIONES E INCREMENTOS: Las multas establecidas precedentemente, en caso de pago voluntario podrá aplicarse una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) conforme la importancia de la infracción realizando el pago voluntario dentro de los tres (3) días corridos de cometida la infracción y transcurridos lo treinta (30) días de cometida la infracción sin que hubiere sido abonadas sufrirán automáticamente un incremento del cincuenta por ciento (50%) y quedarán expedida la vía del cobro mediante apremio judicial.

SECUESTRO DE VEHÍCULOS: Los vehículos podrán ser secuestrados por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o autoridad competente de acuerdo a la Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones N° 3.824 y depositados en el predio de la Policía de Misiones, hasta tanto se abonen las multas y se realicen las reparaciones que los mismos requieran.

CAPÍTULO V

TASA DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 19º.- SE FIJA las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

Otorgamiento de Libreta Sanitaria y Renovación \$ 2.500,00

ARTÍCULO 20º.- DERECHO DE ABASTO: SE FIJAN las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

A) Por la introducción de mercaderías en general y por cada entrada al municipio:

1	Furgoneta, Camioneta, Utilitarios	\$ 6.000,00
2	Camiones sin acoplado	\$ 10.500,00

3	Camiones con acoplado	\$ 12.000,00
---	-----------------------	--------------

Exceptúase de la aplicación de la presente escala el ingreso de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados.

a) Los importes pagados de conformidad con lo establecido en el Capítulo V por contribuyente empadronado en la Municipalidad, serán deducidos en un 5% de la Tasa de comercio determinada en cada período fiscal objeto de la percepción.

b) Los Camiones Nacionales e Internacionales que atraviesan nuestro municipio (tránsito de camiones) abonarán por cada camión un importe de \$ 3000,00.

B) DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA: Por los Derechos de Inspección y/o re inspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación que se introduzcan al Municipio con o sin inspección de origen abonarán:

1	Por faena en el Municipio e introducción de animal vacuno por unidad	\$ 1.000,00
2	Por faena en el Municipio e introducción de animal porcino por unidad	\$ 400,00
3	Por faena en el Municipio e introducción de aves por unidad	\$ 200,00
4	Carne vacuna de otro municipio de la provincia por kg.	\$ 200,00
5	Carne vacuna de otra provincia por kg.	\$ 300,00
6	Carne porcina de otro municipio de la provincia por kg.	\$ 300,00
7	Carne porcina de otra provincia por kg.	\$ 350,00
8	Aves provenientes de otros municipios de las provincias por unidad	\$ 200,00
9	Aves provenientes de otras provincias por unidad	\$ 300,00
10	Pescados, moluscos y afines por kilogramo	\$ 200,00
11	Chacinados, embutidos y/o fiambres por kilogramo	\$ 200,00
12	Huevos por maples de 2,5 docenas de huevos	\$ 200,00
13	Leche y Yogur por litro	\$ 200,00
14	Helados por kilogramo	\$ 200,00
15	Queso de cualquier tipo por kilogramo	\$ 200,00

CAPÍTULO VI DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 21°.- SE FIJAN las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1	Inhumaciones.....	\$ 5.000,00
2	Arrendamiento por año pago contado.....	\$ 10.000,00
	Arrendamiento en 12 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento del 1 al 10 de cada mes.....	\$ 1.200,00
3	Nichos pago total contado.....	\$ 300.000,00
	Nicho pago en tres (3) cuotas iguales y consecutivas con vencimiento del 1 al 10 de cada mes.....	\$ 120.000,00

CAPÍTULO VII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 22º.- SE FIJAN las tasas que se indican a continuación, por los conceptos establecidos en la presente ordenanza u ordenanzas especiales, con vencimiento al 30 de Abril de cada año:

• Hecho imponible – AMBITO DE APLICACIÓN

Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que en la presente ordenanza se establecen.

A.1) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde esta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: Textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: Nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o característica del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

A.2) La Publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún método llegue al conocimiento del público.

A.3) La Publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: Nombres, nombres comerciales, de fantasía, de siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por este como reconocimiento de su nombre, producto, servicio y/o actividad comercial.

• EXENCIONES.

B.1) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y/o benéficos a criterio de la autoridad de aplicación.

B.2) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre o especialistas de profesiones u oficios.

B.3) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limite a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier otro dato que induzca propaganda con fines comerciales.

B.4) Quedan incluidos en los pagos de estos tributos los comerciantes inscriptos en el registro de comercio municipal, alcanzando también a quienes inscriptos tengan sus casas matrices o centrales fuera del ámbito de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 23º.- SE FIJAN las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1	Letreros y avisos en general por metro cuadrado por año (vía pública)	\$ 3.000,00
2	Letreros y avisos salientes, por faz por año (vía pública)	\$ 3.000,00
3	Avisos en paradas de Colectivos	\$ 3.000,00
4	Avisos en salas de espectáculos, por año	\$ 3.000,00
5	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos, por año	\$ 3.000,00
6	Avisos en columnas o módulos por año	\$ 3.000,00
7	Avisos realizados en vehículos de repartos, carga o similares	\$ 3.000,00
8	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción por año	\$ 3.000,00
9	Publicidad por altoparlantes por día	\$ 3.000,00
10	Publicidad por altoparlantes por mes	\$ 10.000,00
11	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada acto	\$ 3.000,00
12	Volantes cada 500 unidades o fracción	\$ 3.000,00
13	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o fracción o metro cuadrado, por año	\$ 3.000,00

14	Por publicidad en muros públicos, por única vez, por año	\$ 50.000,00
15	Por publicidad en bancos de plaza y basureros urbanos por única vez	\$ 100.000,00

CAPÍTULO VIII
ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 24°.- SE FIJAN las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

	CONCEPTO	TASA MINIMA	PORCENTAJE POR ENTRADAS
1	Espectáculos públicos de cualquier naturaleza, por función / o sobre DDJJ de entradas vendidas	\$ 4.000,00	3%
2	Parques de Diversiones hasta 10 juegos, por función / o sobre DDJJ de entradas vendidas	\$ 4.000,00	3%
3	Parques de Diversiones con más de 10 juegos, por función / o sobre DDJJ de entradas vendidas, más un adicional de \$ 200 por cada juego excedente.	\$ 4.000,00	3%

CAPÍTULO IX
USO DEL CENTRO COMUNITARIO Y FOPAR

ARTÍCULO 25°.- SE FIJA el valor y los conceptos que se indican a continuación para el uso del Centro Comunitario Local:

1	Deporte, hora diurna particulares	\$ 4.000,00
2	Deporte, hora nocturna particulares	\$ 6.000,00
3	Para fiestas particulares con limpieza incluida	\$ 150.000,00
4	Para reuniones de cualquier tipo (no políticas) Instituciones públicas o Comisiones es gratuito. Festivales danzantes y espectáculos públicos (Escuelas, Iglesias) solo deberán abonar el derecho de limpieza y mantenimiento.	\$ 50.000,00

- Responsabilidad: En caso que se rompa o extravié algún elemento perteneciente o existente en el Centro Comunitario deberá abonar la suma del elemento dañado según el alcance del mismo.
- Para las Escuelas el uso es gratuito para clases y festivales de Educación Física, debiendo contar con el seguro pertinente con cláusula de responsabilidad civil a cargo de la institución educativa.
- Para el caso del punto 3 el responsable del alquiler deberá depositar un monto de \$ 50.000,00 en concepto de garantía que, de no existir razones objetivas para su retención, el mismo será devuelto el primer día hábil posterior al evento.

CAPÍTULO X
DERECHO DE OCUPACION /USO DEL ESPACIO PUBLICO/AEREO/SUBSUELO

ARTÍCULO 26°.- Las tasas a abonar serán:

1	Por ocupación o por el uso del espacio público, subterránea y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal	\$ 40,00
2	Subsuelo por ocupación del subsuelo – superficie subterránea se abonará por metro lineal	\$ 40,00

CAPÍTULO XI
DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 27°.- Las tasas a abonar por dicho concepto son las siguientes:

1	Por habilitación y Renovación de vehículos para transporte de productos alimentos, bebidas, gas y afines.	\$ 5.000,00
2	Por habilitación y Renovación de vehículos para transporte de pasajeros, taxis, remises, transportes escolares y/o servicios especiales.	\$ 20.000,00
3	Vendedores ambulantes en general a pie por día, que residan o no en el municipio.	\$ 4.000,00
4	Vendedores ambulantes en general a pie por mes, que residan o no en el municipio.	\$ 20.000,00

CAPÍTULO XII

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 28°.- Fijase los derechos y tasas por los conceptos que se indican a continuación:

1	Derecho de Oficina (se cobrará ante cualquier acto administrativo)	\$ 2.000,00
2	Certificado de Libre de Deuda	\$ 4.000,00
3	Cambio de titular en Catastro y Padrones	\$ 3.000,00
4	Certificaciones por cada obra a la presentación del plano	\$ 8.000,00
5	Alta de Automotor	\$ 2.000,00
6	Bajas de Automotores	\$ 4.000,00

Guías y certificaciones de tránsito de animales a otros Municipios vivos:

1	Vacuno, por unidad	\$ 0,00
2	Porcino, por unidad	\$ 0,00
3	Aves, por unidad	\$ 0,00

Por habilitación y/o transferencia de industria y comercio en general:

1	Comercio en general	\$ 4.800,00
2	Industrias	\$ 6.000,00
3	Confiterías, pista bailable y afines	\$ 7.200,00
4	Depósitos destinados para almacenamiento de mercaderías, bebidas y comestibles en general para venta al por mayor o menor; así también los destinados a mercaderías en tránsito (exportación e importación) trasbordos, etc.	\$ 24.000,00

ARTÍCULO 29°.- Terminal de ómnibus: Por el uso de la terminal de ómnibus.

TOQUE DE ANDÉN

1	Ómnibus de larga y media distancia por cada ingreso a la Terminal	\$ 2.000,00
2	Ómnibus Internacionales por cada ingreso a la Terminal	\$ 2.000,00
3	Empresa de transporte local, por día	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 30°.- Alquiler de báscula, máquinas viales, vehículos y servicios de molienda. fijase en concepto de alquiler de máquinas viales y vehículos (camiones) municipales, a contribuyentes, a particulares y/o empresas de acuerdo con la siguiente escala:

1	Motoniveladora por hora	60 UF
2	Camión volcador, por carga y dentro del ejido urbano	35 UF
3	Retroexcavadora y Cargadora por hora	65 UF
4	Rodillo compactador por hora	35 UF

SE ENTIENDE por UF el equivalente a un (1) litro de nafta súper del valor más alto del mes inmediato anterior al de la liquidación.

5	Por acarreo de tosca y piedras	\$ 20.000,00
6	Por acarreo de tierra	\$ 18.000,00

BÁSCULA MUNICIPAL.

a)	Vehículos camionetas, por eje, horario diurno 07,00hs. a 18:00hs.	\$ 5.000,00
b)	Vehículos camionetas, por eje, horario nocturno 18,00hs. a 07:00hs.	\$ 8.000,00
c)	Vehículos tipo Camión, por eje, horario diurno 07,00hs. a 18:00hs.	\$ 10.000,00
d)	Vehículos tipo Camión, por eje, horario nocturno 18,00hs. a 07:00hs.	\$ 18.000,00

SERVICIOS DE MOLIENDA.

a)	Servicio de molienda de granos por kilo	1 UF
----	---	------

SE ENTIENDE por UF el equivalente a un (1) kilo de maíz molido al momento del servicio.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE GRAVÁMENES ESPECIALES

ARTÍCULO 31°.- Los despachantes de aduana, importadores y exportadores, deben habilitar sus oficinas pagando los derechos correspondientes. En caso que habiliten depósitos, abonaran el importe de la correspondiente habilitación.-

CAPÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 32°.- SE ESTABLECE la obligatoriedad de pago por parte de los propietarios y/u ocupantes de predios donde se realicen obras de cordón cuneta, empedrado, red de alumbrado público y otras mejoras realizadas por la Municipalidad, de acuerdo a los costos determinados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 33°.- Los propietarios y/u ocupantes de terreno con frente a las calles donde se realicen mejoras, quedan sujetos de hecho a las obligaciones establecidas, con la sola iniciación de las obras en las arterias de los predios que sean propietarios ocupantes.

En todos los casos la Municipalidad debe informar a los frentistas, propietarios y/u ocupantes del inicio de obra y el presupuesto estimado sujeto a actualizaciones.-

ARTÍCULO 34°.- Los propietarios podrán abonar por unidad métrica, acorde al valor actualizado hasta 15 cuotas mensuales consecutivas, con un interés mensual sujeto al índice de inflación del mes inmediato anterior a la liquidación. Las actualizaciones ser realizaran los días veinticinco de cada mes.-

Al valor objetivo de la obra presupuestada se le adicionara un 15% sobre el total para imputarse a la administración e inspección de obra.

Determinase que el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas en el pago del acuerdo pautado, será causa suficiente para que la Municipalidad este habilitado a iniciar las gestiones de cobro por la vía de apremio, previa notificación fehaciente.-

CAPÍTULO XV

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 35°.- La tasa establecida en el presente artículo corresponde por la presentación de los servicios de alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación de desagües pluviales y conservación de calles.

a)	SE FIJA para el pago de esta tasa la suma de PESOS MIL (\$1.000), la que se abonará de forma mensual.
b)	SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a practicar un descuento del 20% por el pago total anual de la presente tasa.
c)	MULTAS: El incumplimiento del pago de la presente tasa significará la aplicación de una multa del 50% del valor de la misma.
d)	SE FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal en los casos que los contribuyentes no se presenten o no estén registrados en el municipio, a realizar las notificaciones e intimaciones que correspondan.

CAPÍTULO XVI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36°.- Los contribuyentes que opten por el pago en cuota según el plan establecido, deberán abonar las mismas entre el primer y décimo día de cada mes vencido. El incumplimiento del pago de las cuotas en las condiciones previstas, determinará la aplicación de un veinte por ciento (20%) por mora, sin perjuicio de la actualización de precios.-

ARTÍCULO 37°.- La municipalidad podrá, con los recargos establecidos en la presente ordenanza y en los tributos que el D.E.M. considere conveniente, conceder a los contribuyentes facilidades de pago para abonar deudas tributarias vencidas, en cuotas mensuales, en concepto de tributos, intereses, recargos y multas, hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva por parte del contribuyente. El término para complementar el pago no podrá exceder de los cinco (5) meses.-

ARTÍCULO 38°.- La falta de pago de impuestos, tasas y demás gravámenes en los plazos establecidos, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con los mismos, los recargos y multas que se establecen en la presente ordenanza.-

Las multas por deudas vencidas serán aplicadas de la siguiente manera: Cualquiera fuese la Tasa, Derecho, Gravámen o contribución vencida y no abonada por el contribuyente se le aplicará un recargo del 5% en el incumplimiento del primer vencimiento, del 10 % al incumplimiento del segundo vencimiento, del 15% al incumplimiento del tercer vencimiento y del 20% sobre el total de la deuda consolidada.

Los términos de mora se computarán aun cuando se traten de obligaciones determinadas por la Municipalidad desde la fecha en que se debió efectuar el pago hasta aquella en que el mismo se efectúe o se disponga su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 39°.- Las liquidaciones que se practiquen por concepto de contribuciones, tasas, gravámenes y/o cualquier otra forma de aportes exigidos por la Municipalidad, para gestionar su cobro domiciliario o judicial, llevara además un recargo del cinco por ciento (5%) sobre el total de la liquidación por gestión de cobranza por vía de apremio.-

ARTÍCULO 40°.- A efectos de determinar la cuantía de los gravámenes individualizados en los artículos anteriores, en los que para su determinación se requiera el monto de ingresos brutos, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una copia fiel con el original (a fin de la certificación del funcionario actuante), de la declaración de Ingresos Brutos presentada en la DGR-ATM Misiones, en caso de falta de presentación de la misma, se aplicaran las medidas previstas en las normas vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 41°.- LAS TASAS VENCIDAS correspondientes a los años anteriores y las del presente año, que no se abonaran en término, deberán ser efectivizadas de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha que se efectuase el pago, más una multa del veinte por ciento (20%) del monto adeudado.-

ARTÍCULO 42°.- SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a bonificar con un descuento hasta el 0,35% de la alícuota de la que es sujeto, a los contribuyentes que cumpliendo regularmente con pagos a cuenta de los mismos. Así mismo eximir total o parcialmente de multas, a los deudores de Tasas de años anteriores, que se presenten espontáneamente y abonen la misma en su totalidad y al contado dictando una resolución al efecto.-

ARTÍCULO 43°.- SE FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder, con carácter general y en circunstancias que lo justifiquen, bonificaciones especiales por pronto pago, como así mismo otorgar facilidades de pago o prorrogas en los pagos de los derechos y/o tasas municipales.-

ARTÍCULO 44°.- ADICIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS. SE RATIFICA la implementación de un aporte que se agregara sobre la liquidación de las Tasas, Derechos, Gravámenes que se abonen dentro de la órbita del Municipio de Bernardo de Irigoyen y SE ESTABLECE el cobro de la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00), sobre toda tasa, impuesto, derecho y/o gravamen que se cobre y que supere la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), quedando exento los pagos del I.P.A.-

ARTÍCULO 45°.- DERÓGASE toda otra norma que regule o contradiga la presente ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 46°.- SE REGISTRA, se comunica, se publica y se remita copia al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, SE ARCHIVA.-

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2024.-

CAMEJO – BRÍTEZ

REFERENCIA ARTÍCULO 1°

CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL - Parte General (P.G.) y Parte Especial (P.E.)
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR.

HECHO IMPONIBLE:

(*) ARTÍCULO 101°.- Están sujetos a las disposiciones sobre seguridad, higiene, moral pública y demás normas que aseguren o provean al bienestar de la población, las actividades comerciales, industriales, profesionales y toda otra actividad lucrativa asimilable a éstas, ejercida o instaladas en la jurisdicción municipal, tengan o no local, ejerzan sus actividades en forma permanente o temporaria, se encuentren o no en terreno privado, estén o no inscriptas en la Municipalidad.

Los responsables de las actividades gravadas por este Capítulo, están obligados al pago de las tasas que establezca la Ordenanza Impositiva.

(**) AGRUPAMIENTO DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 106°.- Los hechos imponible a que se refiere este Capítulo serán gravados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva u Ordenanzas Especiales, agrupándose las actividades en los siguientes rubros:

- 1) Comercios generales: Estarán comprendidos dentro de este inciso los actos de comercio en general, con excepción de los que se encuadren en los siguientes agrupamientos.
- 2) Industrias: Se considerarán productores o industriales, al sólo efecto de definir la alícuota, los que transformen, elaboren y/o manufacturen materia prima. Se considerarán también productores o industriales a los que, mediante adición, mezcla, combinación u otra operación modifiquen en su forma, consistencia o aplicación, frutos, productos, materia prima y/o elementos básicos. Las operaciones complementarias y/o accesorias a los fines precitados se considerarán comprendidas en este agrupamiento.
- 3) Actividades especiales: Se considerarán dentro de este inciso las actividades profesionales y las demás no incluidas en los incisos precedentes.-

REFERENCIA ARTÍCULO 3°

CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL - Parte General (P.G.) y Parte Especial (P.E.)

FACULTADES:

(*) ARTÍCULO 13°.- Las atribuciones del Organismo Fiscal comprenden las funciones de liquidación, determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia. Para ello podrá:

- 1 – Determinar y fiscalizar los tributos municipales.
- 2 – Percibir deudas fiscales.
- 3 – Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales.
- 4 – Suscribir constancias de deudas y certificados de pagos.
- 5- Exigir, en cualquier tiempo, la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles o base de liquidación de los tributos.
- 6 – Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades sujetas a obligación, o que sirvan de índice para su determinación, o donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible.
- 7 – Requerir el auxilio de la fuerza pública, y, en su caso, orden de allanamiento por autoridad judicial competente, para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de las mismas, o se presuma que pudieran hacerlo.
- 8 – Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas del Municipio a los contribuyentes, responsables o terceros que pudieren estar vinculados con los hechos imponibles.
- 9 – Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos.
- 10 – Suscribir convenios de pagos conforme a normas fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 11 – Toda otra cuestión establecida en el presente Código o asignada específicamente por el Departamento Ejecutivo.

REFERENCIA ARTÍCULO 8°

CAPÍTULO XI:

INFRACCIONES Y SANCIONES.

INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES:

ARTÍCULO 74°.- Salvo disposiciones especiales, los infractores a lo establecido en este Código u Ordenanzas Especiales, Reglamentaciones, Código de Edificación, Código Alimentario, Reglamento General de Tránsito y a las normas administrativas que dispongan o requieran el cumplimiento de los deberes formales tendientes a determinar las obligaciones tributarias y a verificar el cumplimiento que de ellas hagan los contribuyentes o responsables, serán sancionados con multas aplicadas de oficio, cuyos montos están fijados en la Ordenanza Tributaria u otras especiales, o que podrán ser graduados por el Departamento Ejecutivo, acorde con las atribuciones conferidas.-

CLAUSURAS Y DECOMISOS

ARTÍCULO 75°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74° y de las sanciones que puedan corresponder a los propietarios, responsables y/o profesionales actuante, los infractores podrán ser pasibles de la clausura de locales deficientes o insalubres, inhabilitación para su uso, demolición en caso de derrumbe o estado ruinoso, ejecución de las

obras por terceros, con cargo al propietario o responsable, retiro de la habilitación, decomiso de los productos no aptos para el consumo penalidades instrumentos legales.-

LOCALES CON ACCESO AL PÚBLICO

ARTÍCULO 76°.- Serán pasibles de sanciones los propietarios y/o inquilinos de edificios con acceso al público, donde no se observe la higiene adecuada o se falte a la moral y buenas costumbres.-

OMISIÓN DE PAGO: MULTAS.

ARTÍCULO 77°.- Constituirá omisión el incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales y facultará al Departamento Ejecutivo a aplicar sin necesidad de interpelación ni sumario previo, multas graduables hasta un 59% del monto de la obligación omitida, sin perjuicio de las demás sanciones y/o recargos que este Código u Ordenanzas Especiales contemplen.

EXENCIÓN DE MULTAS.

ARTÍCULO 78°.- No serán pasibles de las multas previstas en el artículo 77°, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones y recargos que prevé este Código, quienes dejen de cumplir total o parcialmente una obligación fiscal, siempre que hubiere mediado un error excusable en la aplicación concreta de las normas de este Código, Ordenanza Tributaria u otras especiales, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DEFRAUDACIÓN FISCAL:

ARTÍCULO 79°.- Incurren en defraudación fiscal y son pasibles de multas graduables hasta diez veces el tributo en que se defraude al fisco y, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

1) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales.

2) Los agentes de retención que mantengan en su poder el importe de los tributos retenidos luego de haber vencido los plazos en que lo debieron ingresar al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de hacerlo, por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se los impidiera. Cuando hayan realizado los hechos o maniobras indicados en el inciso 1), se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.-

ARTÍCULO 80°.- Se presume la intención dolosa de defraudar al fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión fiscal, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

1) Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas.

2) Presentación de declaraciones juradas falsas.

3) Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyan hechos imponibles.

4) No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones no justifiquen esa omisión.

5) Faltar al deber de llevar los libros especiales que menciona este Código o cuando se lleven sistemas contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad.

6) Cuando el contribuyente afirmara en sus declaraciones juradas poseer libros de contabilidad y/o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego, inspeccionados en forma no los suministrase.

7) Cuando los datos obtenidos de terceros disienten fundamentalmente con los registros y/o declaraciones de los contribuyentes y los mismos se hallen registrados en forma correcta en los libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes del que los trasmite.

8) Declarar, admitir, hacer valer formas y/o estructuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación, gravada por este Código u Ordenanzas Especiales, cuando debe razonablemente juzgarse que ha existido intención de evitar la tributación justa.

9) Cuando los empleados y funcionarios públicos o depositarios de la fe pública certifiquen haberse satisfecho un tributo, sin que ello realmente hubiere ocurrido.-

ARTÍCULO 81°.- Las multas por infracciones a las obligaciones formales y/o deberes fiscales deberán ser abonadas dentro de los diez días de su notificación, salvo las que integren deudas por determinaciones administrativas, en cuyo caso el pago se efectuará juntamente con aquellos y, por ende, se encuentren sujetos a la actualizaciones e interés que pudieren corresponder a partir de su aplicación.-

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 82°.- El Departamento Ejecutivo Municipal antes de aplicar las multas por infracciones especificadas en

los artículos 79° y 80°, dispondrá la instrucción de un sumario interno, notificando al presunto infractor emplazándolo para que, en el término de diez días, alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

El interés evacuará la vista dentro del término otorgado, reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos y/o el derecho aplicado. En el mismo escrito deberán acompañar las pruebas que hagan a su derecho, indicando lugar de producción de las que, por su índole, no pudieran acompañar y ofreciendo aquellas que requieran tiempo para su producción, con expresión fundada de las causas, por las que no puedan acompañarse o sustanciarse dentro del término de emplazamiento, circunstancias éstas que serán valoradas por el Departamento Ejecutivo Municipal sin ni recurso alguno.

Si el imputado, notificado en forma legal, no compareciera dentro del término señalado en el primer párrafo, el sumario proseguirá en rebeldía.

SUMARIO DE LA DETERMINACION.

ARTÍCULO 83°.- Serán admisibles todos los medios de prueba conocidos por la ciencia jurídica, con excepción de la testimonial y la confesional. No se admitirán las pruebas manifiestamente inconducentes, lo que deberá hacerse constar e la resolución definitiva.

La prueba no acompañada y que deba producir el contribuyente, deberá ser presentada por éste dentro del término que, atendiendo a su naturaleza y complejidad, fije el Departamento Ejecutivo Municipal, con notificación al interesado y sin recurso alguno.

El interesado podrá agregar informes, certificados o pericias producidas por profesionales con título habilitante.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite.

ARTÍCULO 84°.- Cuando de las actuaciones tendientes a determinar la obligación tributaria surja "prima facie", la existencia de infracciones previstas en los artículos 79° y 80°, el Departamento Ejecutivo dispondrá la substanciación del sumario mencionado en el artículo 82° y se decidirán ambas cuestiones en una misma resolución.-

ARTÍCULO 85°.- Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados y quedarán firmes en el mismo caso previsto en el artículo 48°.-

ARTÍCULO 86°.- Las acciones y sanciones por infracciones previstas en este Código, se extinguen por la muerte del infractor, aunque la decisión hubiere quedado firme y su importe no hubiere sido abonado.-

ARTÍCULO 87°.- Los contribuyentes mencionados en los incisos 2) y 3) del artículo 17° son punibles, sin necesidad de establecer la culpa o el dolo de una persona de existencia visible. Dichos contribuyentes son responsables del pago de las multas.-

REFERENCIA ARTÍCULO 10° - D: TERRENOS BALDÍOS

Código Fiscal

(*) TERRENOS BALDIOS:

ARTÍCULO 124°.- Los propietarios y responsables de los baldíos que se encuentren ubicados en la zona urbana, tengan o no tapial o vereda, están obligados a abonar la sobre tasa que fije la Ordenanza Impositiva.

A los fines de la aplicación de la sobre tasa, serán considerados como baldíos los inmuebles en las siguientes condiciones:

1) Los que no estén edificados; 2) los que estén contruidos con elementos precarios, a juicio del Departamento Ejecutivo, o hayan sido declarados inhabitables, o se encuentren manifiestamente deteriorados; 3) las propiedades que, estando edificadas, tengan una superficie que supere los requerimientos propios de los fines para los que estén contruidos.

REFERENCIA ARTÍCULO 14°

Código Fiscal BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 137°.- La base imponible estará constituida por:

a) La superficie cubierta; b) la tasación de la obra a construir que fije el Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería; c) por metro lineal o metros cuadrados, o cualquier otro índice de medición que se establezca. Cuando la base imponible declarada no guarde relación con los precios reales o costos de plaza, se procederá al reajuste correspondiente de acuerdo a métodos técnicos usuales en la materia.

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

LUBRIGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 8 de Octubre de 2.024 se constituyó la sociedad denominada “LUBRIGAS S.R.L.”, con domicilio en la Jurisdicción del Municipio de San Pedro, Departamento de San Pedro, Provincia de Misiones, y sede social y fiscal en calle República Argentina 850, Solar Tres, Manzana 68, San Pedro, Misiones.

SOCIOS: ALICIA BEATRIZ KOLODZIEJ, D.N.I. 13.162.993, CUIT 27-13162993-7, nacida el 10/06/1.959, argentina, divorciada en sus primeras nupcias de Ennio Paiva, 65 años de edad, comerciante, con domicilio en calle República Argentina 881, Barrio Centro, San Pedro, Misiones. GLADIS LORENA PAIVA D.N.I. 31.257.832, CUIL/CUIT 27-31257832-3, nacida el 11/07/1.984, argentina, soltera, hija de Alicia Beatriz Kolodziej y Ennio Paiva, 40 años de edad, contadora pública, domiciliada en calle República Argentina 881, Municipio y Departamento San Pedro, Misiones. CLAUDIO MARCELO PAIVA D.N.I. 33.566.416 CUIT 20-33566416-8, nacido el 25/03/1.988, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Norma Margarita Cano, 36 años de edad, prestador de servicios de administración de oficinas, con domicilio en calle República Argentina 881, B° Centro, San Pedro, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: 1) Compra, Venta, distribución, importación exportación, representación y toda otra forma de intermediación comercial al por mayor o menor de moto vehículos, partes, repuestos y accesorios; 2) Comercialización, compra, venta, permuta, distribución, consignación de lubricantes, neumáticos, cámaras, cubiertas, llantas, baterías y todo tipo de repuestos, accesorios y productos afines con automotores, moto vehículos, camiones, maquinarias agrícolas y demás tipos; 3) Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento, reparaciones y accesorios de vehículos, moto vehículos y rodados en general (cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces, fusibles, refrigerante) y todo lo relacionado a servicio de gomería; 4) Comercialización, distribución, servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias agrícolas e implementos para las distintas actividades primarias e industriales, cosechadoras, cargadoras, equipos de forrajes, labranza, sembrado, desmalezadoras, pulverizadoras, motosierras y similares, sus repuestos y accesorios; 5) Adquisición, venta, suministro y comercialización al por mayor y al por menor de gas licuado de petróleo; 6) Comercialización de artículos de Seguridad Industrial, laboral, automotriz, ropa de trabajo, cascos, calzados especializados, protección para soldaduras, protectores auditivos, primeros auxilios, carteles y demás artículos afines; 7) Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos, máquinas eléctricas y manuales de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obra, industrias, automotores, decorativas; 8) Comercialización de artículos y o máquinas para el hogar y de camping (carpas, mesas y sillas, accesorios en general) y; 9) Comercialización de productos de limpieza y mantenimiento de piletas, filtrantes, productos para regular el PH, cloro. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos.

CAPITAL: \$ 10.000.000, divido en diez mil cuotas sociales de \$ 1.000, de valor nominal. Cada cuota da derecho a Un Voto que suscriben e integran: a) La Señora ALICIA BEATRIZ KOLODZIEJ suscribe cinco mil cuotas sociales, por un total de \$ 5.000.000, integrando \$ 1.250.000, equivalente al veinticinco por ciento del total de cuotas suscriptas; b) GLADIS LORENA PAIVA suscribe dos mil quinientas cuotas sociales, por un total de \$ 650.000, equivalente al veinticinco por ciento del total de cuotas sociales suscriptas y; c) CLAUDIO MARCELO PAIVA suscribe dos mil quinientas cuotas sociales, por un monto de \$ 650.000, equivalente al veinticinco por ciento del total de cuotas suscriptas, todo en dinero efectivo.

ADMINISTRACIÓN: A cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes ejercerán la gerencia en forma plural e indistinta, es decir cualquiera de los gerentes administra y representa a la sociedad dentro de la órbita del objeto social. Podrán designarse uno o más suplentes. Serán designados por los socios, y durarán en el cargo por tiempo indeterminado, mientras dure la sociedad. Administradores: ALICIA BEATRIZ KOLODZIEJ, D.N.I. 13.162.993, domiciliada en calle República Argentina 881, B° Centro, San Pedro, Misiones, GLADIS LORENA PAIVA, D.N.I. 31.257.832, domiciliada en calle República Argentina 881, Municipio y Departamento San Pedro, Misiones y CLAUDIO MARCELO PAIVA, D.N.I. 33.566.416, domiciliado en calle República Argentina 881, B° Centro, San Pedro, Misiones.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31/08. San Pedro, Misiones, Mabel Portillo Esc. Registro N° 87.-

PP127405 \$12.960,00 V16219

AGROINDUSTRIAS MÓNACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTA SOCIALES. RATIFICACIÓN GERENTE. Mediante contrato entre partes realizado el 29 de Febrero 2.024, actuación Notarial F019168413 de la Escribana Cecilia E. Ventura, se produjo la Cesión de Cuotas Sociales de FORNASARI CAROLINA DANIELA D.N.I. 33.944.984 CUIT 27-33944984-3 de su participación societaria en AGROINDUSTRIA MÓNACO S.R.L., conformada por 30 (treinta) cuotas de capital, valor nominal \$ 1.000 (Pesos Mil) cada cuota, a favor de LUCÍA MARIELA FORNASARI D.N.I. 36.930.676 CUIL 27-36930676-1 y NATALIA SOLEDAD FORNASARI D.N.I. 31.763.041 CUIL 27-31763041-2, en partes iguales. En consecuencia, el Capital Social queda integrado a partir de la fecha de la siguiente manera: LUCÍA MARIELA FORNASARI (45) cuotas equivalentes a Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 45.000); NATALIA SOLEDAD FORNASARI (45) cuotas equivalentes a Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 45.000). Asimismo, se Ratifica como Gerentes a LUCÍA MARIELA FORNASARI y NATALIA SOLEDAD FORNASARI en forma indistinta y por el término social, quienes aceptaron el cargo. Inés Elizabeth Luck Contador Público.-

PP127418 \$5.760,00 V16219

EDICTOS

EDICTO: EL TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo Arnaldo Bernie sito calle la Rioja 1.561 de Posadas Misiones, COMUNICA por cinco días que, en autos “EXPTE. N° 40132/2.023 caratulado PENTEADO RAÚL ELISEO S/ LIBERTAD CONDICIONAL EN EXPTE N° 22/2.012” se dispuso CITAR a la víctima Sra. Camila Ayelén Gallardo, hija de Marcela Fabiana Gallardo con último domicilio declarado sito en calle Fray Luis Beltrán N° 1.721 de la Ciudad de Oberá, Misiones. Posadas, Misiones, 7 de Octubre del 2.024. Fiebig María Gabriela. Secretaria.- SC20951 E16215 V16219

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores Herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, “DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALIDADES “D” MUNICIPALIDAD DE EL ALCAZAR - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023” - “EXPTE. N° 842/2.023”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, haciéndoles saber que a fs. 93 se ha dispuesto lo siguiente: “POSADAS, 01 de Octubre 2.024.- VISTO ...TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 ...De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146° de la Resolución IV-N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus HEREDEROS. CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 04/24, por el término de diez (10) días hábiles, a los fines de la interposición de sus descargos ...Notifíquese ...mediante la

publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 04/24 ...Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente, Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones”. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC20953 E16215 V16219

EDICTO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Provincia de Misiones, LLAMA a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO N° 291/24: Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Localidad de Aristóbulo del Valle.- CONCURSO N° 292/24: Juez de Tribunal Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas.- CONCURSO N° 293/24: Fiscal de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelitos, con asiento en la Ciudad de Posadas.- Plazo de inscripción: Desde el 8 de Octubre hasta el 1° de Noviembre a las 12hs. inclusive del corriente año. Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los FORMULARIOS situados en la página oficial del Consejo de la Magistratura www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar.-Consultas e informes al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com , al teléfono 4446610 o por whatsapp al 3764-107561. Publíquese por cinco días. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori.

Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.- PP127320 A Pagar \$18.000,00 E16215 V16219

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, sito en calle Misiones y Bolivia, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MULKA CATALINA, D.N.I. N° 5.453.502, en "EXPTE. N° 55688/2.024 MULKA CATALINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 20 de Agosto de 2.024. Mónica Viviana Drganc Fernández. Juez. Olsson Emilio César. Secretario.-

PP127341 \$5.400,00 E16217 V16219

EDICTO: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CITA por diez (10) días a parientes del agente fallecido MICHALOWICZ RAÚL NICOLÁS D.N.I. N° 36.408.057, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 173° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede de la División Aduana Posadas, Santa Fe 1.862, P.B., Posadas, Provincia. de Misiones. Asimismo, se CITA a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el fallecido y en caso de corresponder la Declaratoria de Herederos. La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos. 10 de Octubre de 2.024. Cra. Claudia K. Andrusyszyn. Jefe de División Aduana Posadas. Abog. Ricardo Daniel Koza. Director Regional.-

PP127368 \$9.720,00 E16217 V16219

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01447/24 "EXPTE. N° 01478-L/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "LORENZO SERGIO DANIEL - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- LOTE 0008- PARC. 0008- 10 MEJORAMIENTOS PFMV 1143- VIVIENDA NUEVA- PROTOTIPO EMERGENCIA 2015 (10 VIV.)- PUERTO LEONI".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta Provisoria de Entrega de Llaves de fecha 14/03/2.017 otorgada a favor del Sr. LORENZO SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 31.378.345 respecto de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: LOTE 0008 Nomenclatura Catastral: PARC. 0008, B° LOCALIDAD: 4488, 10 MEJORAMIENTOS

PUERTO LEONI- PFMV 1143 - VIVIENDA NUEVA - PROTOTIPO EMERGENCIA 2015 (10 VIV.)- PUERTO LEONI.- ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la Sra. IRLA RAMONA HERIBERTA, D.N.I. N° 26.438.350 la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: LOTE 0008 Nomenclatura Catastral: PARC. 0008 - B° LOCALIDAD: 4488, 10 MEJORAMIENTOS PUERTO LEONI- PFMV 1143 VIVIENDA NUEVA - PROTOTIPO EMERGENCIA 2015 (10 VIV)- PUERTO LEONI.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127357 A Pagar \$8.100,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01626/24 "EXPTE. N° 02164-G/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "ALFONSO NORBERTO- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL-MANZ 10-A-MONOB. 22- B° 36 VIV. IGUAZÚ INUND. 2° ENTR.- PUERTO IGUAZÚ".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 404/03 Reg. Dir. I.PRO.D.HA. de fecha 21/05/2003 en lo que respecta a la adjudicación otorgada al Sr. ALFONSO NORBERTO, D.N.I. N° 16.696.956 la vivienda determinada como: MANZ. 10-A - MONOB. 22- B° 36 VIV. IGUAZÚ INUND. 2° ENTR.- PUERTO IGUAZÚ.- ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR a la Sra. GALEANO GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 21.821.105 la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. 10-A - MONOB. 22- B° 36 VIV. IGUAZÚ INUND. 2° ENTR.- PUERTO IGUAZÚ.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127358 A Pagar \$5.940,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 01705/24 "EXPEDIENTE N° 02454-T/2023 TRINDADEZ ALEX ARIEL-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 5, CHACRA: 0, MANZ.: 0621, LOTE: 0007, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, MANZ.:0621, PARC.: 0007- B° 20 VIV. SOL/10- JARDÍN AMÉRICA".- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se Adjudicó a TRINDADEZ ALEX ARIEL D.N.I. N° 34.821.900 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 5, MANZ.: 0621, LOTE: 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, MANZ.: 0621, PARC.: 0007, PART.: 30319- B° LOCALIDAD: 3222/4841- CONV. 20 SOL/10- JARDÍN AMÉRICA- (ÚNICA ENT. 20 VIV. OASIS)- JARDÍN AMÉRICA.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autori-

zadas asienten en el Legajo (2742-19) perteneciente a TRINDADEZ ALEX ARIEL D.N.I. N° 34.821.900, el cambio de situación de "I" (irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127359 A Pagar \$9.720,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 01751/24 "EXPEDIENTE N° 02650-O/2023 OJEDA FRANCISCO SOLANO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- LEG. 831/9- B° 14 VIV. MZ. A27- LOTE 03- MONOB. 2- 9 DE JULIO MNES". VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se Otorgó al Sr. OJEDA FRANCISCO SOLANO D.N.I. N° 14.590.106, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. A27- LOTE 3- MONOB. 2- B° LOCALIDAD: 14 VIV. 9 DE JULIO- 9 DE JULIO.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 167/2, perteneciente al Sr. OJEDA FRANCISCO SOLANO D.N.I. N° 14.590.106, el cambio de situación de "I" (irregular) a "L"(revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127360 A Pagar \$8.640,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1699/24 "EXPTE. N° 04009-S/2018", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "SOSA MIRTA VALERIA-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM.: MZ 28D- LOTE 19- MBK 19- 31 VIV. COLONIA ALBERDI".- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 02320/22 Registro Directorio de fecha 06/10/2022 por medio de la cual se Otorgó en Alquiler a la Sra. DE LIMA NORMA BEATRIZ D.N.I. N° 32.178.351, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, MANZ.: 28D, LOTE: 19, MONOB.: 19, B° Localidad: 31 VIV. ALBERDI- COLONIA ALBERDI- MISIONES. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.:0, CHACRA: 0000, MANZ: 28D, LOTE: 19, MONOB.: 19, PISO: 0, DEP-

TO.: 0, B° Localidad: 31 VIV. ALBERDI COLONIA ALBERDI.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. DE LIMA NORMA BEATRIZ, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127361 A Pagar \$9.720,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1951/24 "EXPTE. N° 04370-R/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "RODRÍGUEZ NELSON J. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: LOTE: 0011- B° 22 VIV. 3 ENT. GUARANÍ- EMERGENCIA 2015".- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se Adjudicó en modalidad Venta al Sr. RODRÍGUEZ NELSON J. D.N.I. N° 29.868.537, la vivienda identificada como: Sección: 000- Manzana: 0000- Parcela: 0011 en el Barrio 4498- 22 VIV. 3° ENT. GUARANÍ EMERGENCIA 2015 (50 MEJORAMIENTOS- POSADAS)- GUARANÍ, Provincia de Misiones. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ: 0000, LOTE: 0011, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 000, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, PARC.: 0011, LOTE.: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 0, PART.: 0, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 4498- 22 VIV. 3° ENT. GUARANÍ EMERGENCIA 2015 (50 MEJORAMIENTOS- POSADAS)- GUARANÍ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. RODRÍGUEZ NELSON J., en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127362 A Pagar \$11.340,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1723/24 "EXPTE. N° 05424-M/2021", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "MÁRQUEZ GRACIELA BEATRIZ S/ IMPOSIBILIDAD DE PAGO- B° 10 VIENDAS SOL/09- ARISTÓBULO DEL VALLE".- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1769/15 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 20/07/2015 por medio de la cual se Adjudicó a los Sres. MÁRQUEZ

GRACIELA BEATRIZ D.N.I. N° 28.765.876 y HJORTH JUAN CARLOS D.N.I. N° 29.645.663, la vivienda identificada como: Obra N° 2248- Barrio: 2209-2248-10 VIV. SOL/09 ARISTÓBULO DEL VALLE XXXIII - MISIONES (10 Viv. ALMA) Sección: 001- Chacra: 0000- Manzana: 0274- Parcela: 0007 de 2 dormitorios en la Localidad de ARISTÓBULO DEL VALLE. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1, CHACRA: 0000, MANZ.: 0274, LOTE: 7, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, CHACRA: 0000, MANZ.: 0274, PARC.: 0007, LOTE.: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 0, PART.: 22052, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 2248- 10 VIV. SOL/09 ARISTÓBULO DEL VALLE XXXIII MISIONES (10 Viv.-ALMA) ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. HJORTH JUAN CARLOS y HEREDEROS de la Sra. MÁRQUEZ GRACIELA BEATRIZ, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127363 A Pagar \$12.960,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1764/24 "EXPTE. N° 05609-B/2018", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "BARRIOS ISABEL MYRIAN-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: MZ. A- MBK 37- CHACRA 0152- NOM. CATASTRAL- B° LOCALIDAD: 182 V. CH. 152/153-III- 6° EN. - PDAS.".- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución N° 0602/93 Registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 14/09/2.013 por medio de la cual se ADJUDICÓ a la Sra. BARRIOS ISABEL MYRIAN D.N.I. N° 17.040.459, la vivienda identificada como: CHACRA: 152- MANZ.: AMONOB.: 37- POSADAS. Actualmente según Sisgral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: CHACRA: 0152, MANZ.: A, MONOB.: 37- B° Localidad: 182 V. CH. 152/153-III- 6° EN.- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. BARRIOS ISABEL MYRIAN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127364 A Pagar \$8.640,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1948/24 "EXPTE. N° 06448-M/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "MOLINA WALTER GUSTAVO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- MANZ: 005- LOTE 26- B° RELOCALIZADOS- 243 VIVIENDAS- COL. SAN ISIDRO- NÉSTOR KIRCHNER- POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se Adjudicó en modalidad Venta al Sr. MOLINA WALTER GUSTAVO D.N.I. N° 40.040.8159, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 005, LOTE: 6, B° Localidad: RELOCALIZADO- COL. SAN ISIDRO- POSADAS- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. MOLINA WALTER GUSTAVO, en concepto de cuotas de la vivienda así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127365 A Pagar \$8.640,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 01765/24 "EXPEDIENTE N° 08414-A/2023 AMARAL JORGE OMAR S/ IRREGULARIDAD DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 7, MANZ.: 0290, LOTE.: 009- B° 18 VIV. PROG. AGRUPADAS- PUERTO ESPERANZA- MNES. POSADAS".- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 02106/23 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 31/07/2023, mediante la cual se Adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 7, MANZ.: 0290, LOTE: 009- B° Localidad: CONV. N° 1859- 18 VIV. PROG. AGRUPADAS- PTO. ESPERANZA- MNES.- PUERTO ESPERANZA", a favor del Sr. AMARAL JORGE OMAR D.N.I. N° 23.347.268.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de coordinación, para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2220/20, perteneciente al Sr. AMARAL JORGE OMAR D.N.I. N° 23.347.268, el cambio de situación de "I" (irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127366 A Pagar \$9.180,00 E16218 V16220

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. TOLEDO VÍCTOR CARLOS Y GONZÁLEZ DE OLIVERA MARISEL ROSANA: EXPTE. N° 03913-T-2024 S/ IRREG. HABITAC. LEGAJO 2013/42- B° 60 VIV. SOL/10 MZ. 415- LOTE 6- SAN VICENTE- MISIONES.-

2. GONZAGA MIGUEL D.N.I. 7.464.996: EXPTE. N° 04239-G-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. MZ. 226- LOTE 0005- B° LOCALIDAD CONV. 114/97 15 VIV. V. S. ANA REL. PUERTO- SANTA ANA.-

3. SEWALD RAFAEL ANTONIO D.N.I. 24.218.901: EXPTE. N° 04170-S-2024 S/ IRREGULARIDAD- DENOM. ADMINIST.: MANZ.: B, LOTE: 0004- B° 24 VIVIENDAS PROG. FED. DOS DE MAYO.-

4. BENÍTEZ CLAUDIA D.N.I. 33.618.946: EXPTE. N° 04029-B-2024 S/ IRREGULARIDAD- DENOM. ADMINISTRATIVA SECC. 2- MANZ 0291- LOTE 0010- NOMENCLATURA CATASTRAL CONV. N° 1478- 10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO- LEGAJO N° 1980/1.-

5. SILVERO HUGO IGNACIO D.N.I. 21.529.274: EXPTE. N° 04032-S-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL VIVIENDA NOMEN. CATASTRAL: SECC.:007- MZ.: 0156- PARC.: 0002- CALLE: ISLA ALEJANDRO I- FINCA: 0- PART: 29199- B° LOCALIDAD: 128 VIV. OBERÁ VI 3° ENT.- OBERÁ.-

6. SAMANIEGO DIEGO SEBASTIÁN D.N.I. 35.840.220: EXPTE. N° 04056-S-2024 S/ IRREG. HABITAC. CASA: 4- B° LOCALIDAD: 3468- 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO I- CAMPO GRANDE- MNES. (20 VIV. - G&G).-

7. CAVIA ALBERTO JONATHAN D.N.I. 32.721.119 Y ESPÍNDOLA YESICA DAIANA D.N.I. 39.350.345: EXPTE. N° 04030-C-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0, MANZ.: D- PARC.: 02, PART.: 0, B° LOCALIDAD 3434- 20 VIV. MISIONERAS TIPO II- PUERTO PIRAY (20 VIV. CABBUREÍ)- PUERTO PIRAY.-

8. DAVALOS FERNANDO ORLANDO D.N.I. 16.105.715: EXPTE N° 04028-D-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL VIV. IDENTIFICADA COMO NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 002- MANZ 0101- PARC. 0024- FINCA 24- PART. 16703- B° LOCALIDAD 3212/3836- CONV. 20 VIV. SOL/10 PUERTO PIRAY II- (HORMICON S.R.L.) PUERTO PIRAY.-

9. BUFFLEN BEATRIZ D.N.I. 20.829.656: EXPTE. N° 04026-R-2024 S/ IRREGULARIDAD DENOM. ADMINI-

NISTRATIVA: SECC. 4- LOTE 0009- MZ: 0298- LOTE 0004- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- MZ. 0298- PARC. 0004- B° 3259/5111- CONV. 20 VIV. SOL M/10- COLONIA WANDA.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP127367 A Pagar \$15.660,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado Laboral N° 1, a cargo de S.S. Dr. Silvio Marcial Amarilla, Secretaría Única, sito en la calle Rivadavia N° 1.142, de la Ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos "EXPTE. N° 83051/2.024 - ASOCIART ART S.A. C/ TICHONCZUK LUZ MARIANA S/ ACCIONES DE PAGO POR CONSIGNACIÓN", CITA y EMPLAZA a toda persona que se considere con derechos sobre la indemnización que corresponde por la muerte del Sr. VIELRA DA SILVA GILBERTO D.N.I. N° 36.473.584 a que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edicto por el término de dos (2) días. Oberá, Misiones, 07 de Octubre de 2.024. Dra. Natalia Soledad Schneider. Secretaria.-

PP127369 \$3.960,00 E16218 V16219

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco y Dr. Gonzalo A. Balatorre, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 83394/2.024 ERNST ALFREDO RICARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ERNST ALFREDO RICARDO D.N.I. N° 8.546.629, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Septiembre de 2.024. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP127370 \$7.560,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Navarré Gastón André, Secretaría N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, en "EXPTE. 143648/2.017 GAMON YRIS ELIONOR C/ RODOLFO ESTEBAN RIEDMAIER S/ USUCAPIÓN", CITA y EMPLAZA en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Dpto. 10; Mun. 61; Sec. 004; Manzana 0062; Partida 4232, Chacra 0000; Parcela 012; Sup. 1.523,8 m2 del Lote 15 C de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 15, Folio Real Matrícula 1.933 Ciudad de Puer-

to Rico, Dpto. Libertador General San Martín (10) de la Provincia de Misiones. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, citando a los herederos del Sr. RODOLFO ESTEBAN RIEDMAIER D.N.I. N° 8.102.381 y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que se intenta usucapir, por dos (02) días a que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Puerto Rico, Misiones a los 07 de Octubre de 2.024. Rocío Anahí López. Secretaria.- PP127371 \$7.560,00 E16218 V16219

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENÍTEZ MARÍA LUISA, D.N.I. 5.917.546, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 41437/2.024 BENÍTEZ MARÍA LUISA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 30 de Septiembre de 2.024. Dr. César Gandolfo Nanio. Secretario.- PP127380 \$5.940,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, P.B. de Posadas, en autos "EXPTE. 90728/2.024 MARTÍNEZ DECAMILLI FLAVIO RODOLFO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RODOLFO FLAVIO MARTÍNEZ D.N.I. N° 13.004.942 contados a partir de la última publicación. Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 10 de Octubre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP127381 \$4.860,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAMÓN BENÍTEZ D.N.I. 7.471.127 y MARTHA NORMA ALICE TAIANA GARCÍA D.N.I. 3.197.076 en autos "EXPTE. 111091/24 BENÍTEZ HUMBERTO RAMÓN Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 09 de Octubre de 2.024. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP127387 \$4.860,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Hipólito Yrigoyen, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en calle Lovel S/N, a cargo del Sr. Stempel Juan Carlos René, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 114105/2.023 - VELÁZQUEZ PAULA Y PÉREZ JUAN ROLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por VELÁZQUEZ PAULA D.N.I. N° F6.484.991 y PÉREZ JUAN ROLANDO D.N.I. N° M5.641.892 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por tres (3) días. Hipólito Yrigoyen, Misiones, 13 de Septiembre de 2.024. Stempel Juan Carlos René. Secretario.-

PP127388 \$5.940,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Garupá, Misiones, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Corrientes N° 129, a cargo de S.S. Dr. Oscar Alberto Barada, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de la Sra. ÁNGELA ISABEL AVALOS D.N.I. N° 21.798.485, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 48464/2.024 AVALOS ÁNGELA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Garupá, Misiones, 22 de Agosto de 2.024. Mónica Alejandra Davids. Secretaria.-

PP127389 \$5.400,00 E16218 V16220

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a estar a derecho a los herederos del Sr. OTTO ARTURO y/o sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente identificado como: "Lote 3 Jardín América, 2 Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 45, Sección 005, Chacra 0000, Manzana 0226, Parcela 0003, Partida Inmobiliaria: 012419", para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos bajo apercibimiento de designar-le Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. Publíquese edicto por dos (2) días. "EXPTE 13634/2.023, caratulado: SCHEVERMANN LUIS ALBERTO C/ ARTURO OTTO S/ USUCAPIÓN". Jardín América Misiones, 11 de Julio de 2.024. Dra. Andrea S. García a/c Secretaría.-

PP127390 \$5.400,00 E16218 V16219

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en el Palacio de Justicia sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. AMELIA ROSA SARUBBI D.N.I. 5.646.579 dentro del término de cinco días de la publicación bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en los autos caratulados: “EXPTE. N° 125131/2023 GUDIÑO GLADYS ESTHER C/ SARUBBI HILDA NORMA Y OTROS S/ ACCIÓN DE COBRO”. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia. Posadas, Misiones, 10 de Octubre de 2.024. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP127393 \$4.320,00 E16218 V16219

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, “DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA – JUICIO DE CUENTA – EJERCICIO 2.023” EXPTE. N° 805/2023, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, haciéndoles saber que a fs. 60 se ha dispuesto lo siguiente: “POSADAS, 07 de Octubre 2.024.- VISTO ...TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 ... De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146° de la Resolución IV-N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus HEREDEROS. CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 05/24, por el término de diez (10) días hábiles, a los fines de la interposición de sus descargos ...Notifíquese ...mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 05/24 ...Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente, Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones”. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC20955 E16219 V16223

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Gral. Lavalle 2.093 de Eldorado, Misiones, a cargo de la Dra. Verónica I. López, Juez por Subrogación Legal, Secretaría Única, CITAR a demás herederos y/o Sucesión y/o Representante Le-

gal de la difunta NORMA BEATRIZ CENDRA D.N.I. N° 22.585.632, en los autos caratulados “EXPTE. N° 16256/2024, CENDRA, NORMA BEATRIZ C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIONES POR ACCIDENTES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO”. Se los CITARÁ por edicto durante dos (2) días, para que los mismos comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, tomando intervención en el proceso en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de la Provincia. Eldorado, Misiones, 5 de Septiembre de 2.024. Fuentes Mónica Adriana. Secretaria.-

SC20956 E16219 V16220

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 052. EXPTE. N° 3405-332/2020.- POSADAS, 10 de Octubre de 2.024.- VISTO lo solicitado por la Empresa “EXPRESO MOCONÁ S.R.L.” CUIT N° 30-71456570-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2.025, conforme lo establece el Artículo N° 2 del Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche dominio GFK-067, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 904968U0702872, Chasis N° 9BM3840677B505107; para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC20957 V16219

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 053. EXPTE. N° 3405-333/2020.- POSADAS, 10 de Octubre de 2.024.- VISTO lo solicitado por la Empresa “EXPRESO PROX S.R.L.” CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: PRORRÓGASE POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS LA HABILITACIÓN PROVISORIA de la siguiente unidad: Coche dominio ISD-996, Marca Mercedes Benz, Modelo 2010, Motor N° 904968U0841113, Chasis N° 9BM384067AF134983, para continuar afectado a los servicios de transporte público de pasajeros por caminos ASFALTADOS que tiene autorizado. DENTRO del término mencionado, la Empresa deberá enviar esta Subsecretaría, la cédula de identificación y el título de la unidad a nombre del permisionario. REGÍSTRESE, Notifíquese a la empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los

Departamentos de este Organismo. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas Salidas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC20958 V16219

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 054. EXPTE. N° 3405-142/2022.- POSADAS, 10 de Octubre de 2.024.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2025, conforme lo establece el Artículo N° 2 del Decreto N° 1367/2023, la siguiente unidad: Coche Dominio GUB-300, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 906988U0707985, Chasis N° 9BM3821857B510962; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros por caminos MIXTOS, que tiene autorizado. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC20959 V16219

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 055. EXPTE. N° 3405-752/2022.- POSADAS, 10 de Octubre de 2.024.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2.025, conforme lo establece el Artículo N° 2 del Decreto N° 1367/2.023, la siguiente unidad: Coche Dominio GCM-727, Marca Mercedes Benz, Modelo 2007, Motor N° 924912U0689788, Chasis N° 9BM3840786B489960; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros por caminos MIXTOS, que tiene autorizado. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC20960 V16219

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 056. EXPTE. N° 3405-840/2022.- POSADAS, 10 de Octubre de 2.024.- VISTO lo solicitado por la Empresa "EXPRESO PROX S.R.L." CUIT N° 33-71584749-9 y lo informado por

el Departamento Coordinación Técnica: PRORRÓGA-SE POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS LA HABILITACIÓN PROVISORIA, la siguiente unidad: Coche dominio KBV-289, Marca Mercedes Benz, Modelo 2011, Motor N° 904968U0916923, Chasis N° 9BM384067BF137730; para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros, que tiene autorizado. DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO, la Empresa deberá presentar en este organismo la cédula y el título del automotor a su nombre, trámites indispensables para la habilitación definitiva del coche. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por Mesa de Entradas por el término mencionado. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC20961 V16219

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo Arnaldo Berni sito en calle La Rioja 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos "EXPTE. N° 15620/2019 DIAZ DE FREITAS JORGE FABIÁN S/ DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL" se dispuso CITAR a la ciudadana CHÁVEZ REINA ELIZABET, D.N.I. N° 27.488.175, con domicilio fijado en autos en el B° Villa Urquiza, Chacra 17, calle San Marcos y Mendoza o a familiares de la misma, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 24.660. Posadas, Misiones, 10 de Octubre del 2.024. Fiebig María Gabriela. Secretaria.-

SC20966 E16219 V16223

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 118494/2.024 CHADE MIGUEL ALONSO y CAPOZZELLI NÉLIDA IBIS S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MIGUEL ALONSO CHADE D.N.I. N° 6.856.485 y NÉLIDA IBIS CAPOZZELLI D.N.I. N° 2.760.373 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 09 de Octubre de 2.024. Dra. Azucena Del V. Cabassi. Secretaria.-

PP127404 \$5.940,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Posadas, Misiones; Secretaría Única, a cargo de S.S. Dra. Gabriela F. Canalis, sito en calle Santa Catalina N° 1.735, P.B. del Palacio de Justicia, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA, a estar a derecho a los herederos y/o sucesores del Sr. BLANCO ÁNGEL IRINEO D.N.I. N° 2.579.263 y del Sr. BLANCO IRE-

NEO ÁNGEL D.N.I. N° 7.582.738 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado como: Lotes 2, 3, 14 y 15, Manzana D, Chacra 151, Municipio de Posadas, Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 54, Finca 10.506 ZM, Nomenclatura Catastral Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 18, Chac. 151, Mz. 0004, Parc. 0003, 0004, 0005 y 0016. Descripción según plano Dpto. Capital, Mun. Posadas, Ch. 151, Mz. D, Lotes 2, 3, 14 y 15, Tomo 194, Folio 112, Plano de Mensura 20.121, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los representen en el proceso, plazo que comenzará a computarse a partir del siguiente día de la última publicación de edicto ordenado precedentemente, en autos “EXPTE. 73479/2.018 RODRÍGUEZ ANGLER ELENA Y OTRO/A C/ BLANCO IRENEO Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Publíquese por dos (02) días. Posadas, Misiones, 09 de Octubre de 2.024. Alfici Diana María. Secretaria.- PP127406 \$8.280,00 E16219 V16220

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735, pta. baja, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de CHERVET ANA GISELLE D.N.I. N° 25.572.852 para que comparezcan a estar en derecho dentro los treinta (30) días en autos “EXPTE. 33534/2.024 CHERVET ANA GISELLE S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Posadas, Misiones, 10 de Octubre de 2.024. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.- PP127408 \$4.860,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina 1.735, planta baja, CITA a Doña CLARA ROCCATAGLIA HAESELEBACH y/o quien se considere con derecho a comparecer en el juicio “EXPTE. 166130/2.019 MAIDANA DANIEL RAÚL C/ ROCCATAGLIA HAESELEBACH CLARA Y/O QSCCD S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, respecto del inmueble determinado como: Dpto. (14), Mun. 71, Secc. 004, Ch. 0000, Mz. 0000, Parc. 193, Lote 19, ubicado en Colonia Santo Pipó, Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula 3.405. Publíquese edicto citatorio por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión local, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Posadas, Misiones, 04 de Mayo de 2.023. Dra. Gabriela F. Canalis, Juez. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP127409 \$5.040,00 E16219 V16220

EDICTO: La ASOCIACIÓN CIVIL YABOTÍ, P.J. A-1952, HACE SABER que por Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 28/09/2.024, se aprobó la DISOLUCIÓN de la citada asociación, en dicha Asamblea se designó como "LIQUIDADOR" al Dr. VÍCTOR ORTIZ, Abogado del foro local. El Acta que contiene dicha designación es el N° 131/2.024. El presente edicto se publica a fin de informar e indicar lugar y horario donde atenderá el Liquidador a los fines de recepcionar reclamos y/o deudas de terceros, los días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, durante 30 días hábiles a partir de la última publicación del presente. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura provincial. Dr. Víctor Ortiz. Abogado.-

PP127411 \$4.680,00 E16219 V16220

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la IV Circ. Jcial. de la Provincia de Misiones, Secretaría Uno, sito en calle Mariano Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, CITA y EMPLAZA al Sr. GONZÁLEZ JORGE RUBÉN D.N.I. N° 13.610.016 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación del edicto y bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 344° Ley XII-N° 27), en autos “EXPTE. N° 117660/2.022 - MARTÍNEZ MARINA ISABEL C/ JORGE RUBÉN GONZÁLEZ S/ DIVORCIO VINCULAR”. Publíquese durante dos días. Jardín América, Misiones, 19 de Febrero de 2.024. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP127412 \$4.680,00 E16219 V16220

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de ALVARENGA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 7.548.188 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 81929/2.024 ALVARENGA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 09 de Octubre de 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP127413 \$5.940,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, acredi-

tado el fallecimiento de LEIVA ELBA EVA D.N.I. N° 2.091.453, declárase abierto el juicio sucesorio. CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores del causante, publíquese edicto citatorio por tres días en un diario local y Boletín Oficial, a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 75152/2.019 LEIVA ELBA EVA S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 281/2.005 AYALA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN”. Posadas, Misiones, 03 de Octubre de 2.024. Dr. Facundo Briñocoli. Secretario.-
PP127415 \$7.020,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juez del Juzgado Civil y Comercial Seis de Posadas, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. PEDRO ARMANDO ROMERO D.N.I. N° 7.559.974., para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 97531/2.024 ROMERO PEDRO ARMANDO S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 04 de Octubre de 2.024. Dra. María Carla López. Secretaria.-
PP127417 \$1.620,00 V16219

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° Dos, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en calle Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOS SANTOS TERESA, D.N.I. 1.554.600 en los autos “EXPTE. N° 160889/2.023 DOS SANTOS TERESA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. Jardín América, Misiones, 01 de Octubre de 2.024. Dra. Andrea Susana García. Secretaria.-
PP127420 \$5.400,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, P.B. de esta Ciudad de Posadas, CITANDO a herederos y/o acreedores y/o beneficiarios de la causante MARÍA ESTHER MAGRI, D.N.I. N° 5.576.199, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 52774/2.023 MAGRI MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales. Posadas, Misiones, 04 de Octubre de 2.024. Alfici Diana María. Secretaria.-
PP127421 \$1.800,00 V16219

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a “INMOBILIARIA POSADAS S.A.” y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble determinado como Nomenclatura Catastral: Dpto.: 04, Mun.: 59, Secc.: 017, Chac.: 0000, Manz.: 0135, Parc.: 0004, U. Funcional: 000000; inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble: Dpto.: 04; Tomo: S/N, Folio: S/N, Finca: S/N. Matrícula: N° 3.965. Plano de Mensura: 10.909; T/F 133/103. Partida Inmobiliaria: 51.484; para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, conforme lo dispuesto en el Art. 344° del C.P.CyC. en autos “EXPTE. N° 99700/2.018 LELL OLGA GRACIELA C/ LOMAS DEL PINAR S.R.L. Y OTRO/A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 10 de Octubre de 2.024. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-
PP127422 \$6.840,00 E16219 V16220

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, en “EXPTE. N° 98469/2.024 MATIACH CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MATIACH D.N.I. N° 11.470.030. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y por un (01) día en diario local. Posadas, Misiones, 14 de Octubre de 2.024. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-
PP127425 \$4.320,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 76278/2.024 CARABALLO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de CARABALLO JUAN CARLOS D.N.I. N° 7.545.456 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones 02 de Octubre de 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-
PP127426 \$4.860,00 E16219 V16221

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° 1, con asiento en Moreno 730 de la Ciudad de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. RAMÓN ROGELIO RODRÍGUEZ, D.N.I. 14.403.729, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso: “EXPTE. N° 8952/2.024 FISCHER VÍCTOR OSCAR C/ RODRÍGUEZ RAMÓN ROGELIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, como así también en su incidente: “9520/2.024 FISCHER VÍCTOR OSCAR C/ RODRÍGUEZ RAMÓN ROGELIO Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (02) días. Jardín América, Misiones, 08 de Octubre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP127427 \$5.040,00 E16219 V16220

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR: GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Viviana Dutto, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de esta Ciudad, hace saber por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 69703/2018 bis 1/19 ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA – EMSA C/ ESPERANZA S.A. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, que el Martillero Público, Gustavo Daniel Carteau REMATARÁ el día 25 de Octubre de 2.024 a las 9:00hs.. Lugar a Realizarse: Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Palacio de Justicia sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735 de la Ciudad de Posadas, Misiones, los siguientes bienes inmuebles: a) FRM 791 – Dto. 09 – Munic. 32 – Secc. 003 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0021, Partida Inmobiliaria N° 7.119; b) FRM 792 – Dto. 09 – Munic. 32 – Secc. 003 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0022, Partida Inmobiliaria N° 7.120; c) FRM 793 – Dto. 09 – Munic. 32 – Secc. 003 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0023, Partida Inmobiliaria N° 7.121; d) FRM 794 – Dto. 09 – Mun. 32 – Secc. 003 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0024, Partida Inmobiliaria N° 7.122, DPTO. IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES. ESTADO DE OCUPACIÓN: Los Inmuebles de mención se encuentran ocupados por distintos grupos de familias y en ellos habitan menores de edad, cuyo detalle obran en los Mandamientos de Constatación. Condiciones de Venta: BASE: OCHO

MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$ 8.896.333,40) que se reclama en concepto de capital actualizado con más costas de la presente ejecución. SEÑA: 10%, COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. SELLADO DE LEY a cargo del comprador. DEUDA: Adeuda Impuesto Inmobiliario Básico en la Dirección General de Rentas de la Pcia. Misiones a fecha 24/06/2024: Partida N° 7.119: \$ 6.384,75; Partida N° 7.120: \$ 2.218,33; Partida N° 7.121: \$ 2.218,33; Partida N° 7.122: \$ 2.218,33.- Adeuda Impuesto a Tasa Retributiva a la Propiedad en la Municipalidad de Puerto Esperanza a fecha 01/07/2024: Partida N° 7.119: \$ 30.570,68; Partida N° 7.120: \$ 30.570,68; Partida N° 7.121: \$ 71.650,21; Partida N° 7.122: \$ 112.055,49. Publíquese por 5 días.- Ciudad de Posadas, Pcia. de Mnes., 9 de Octubre de 2.024.- Dra. Claudia Viviana Dutto. Secretaria.-

PP127401 \$34.200,00 E16218 V16222

CONVOCATORIAS

EL PORTAL DE ALEM S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de El Portal de Alem S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Noviembre de 2.024 a la 10:00hs. en la sede sita en Ruta Nacional 14, Lote 4-A de la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 31 de Mayo de 2.024.

Llegado el horario y en caso de ausencia de socios se aguardará media hora y la Asamblea se realizará con los socios presentes.-

MARÍA ISABEL CIRERA MÉNDEZ, Presidente.-

PP127350 \$11.700,00 E16217 V16221

CÁMARA MISIONERA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y AFINES ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara Misionera de Empresas Constructoras y Afines, (Ca.M.E.C.A.), CONVOCA a Asamblea General Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede de la Cámara Misionera de Empresas Constructoras y Afines, situada en Av. Centenario 3.104

de la Ciudad de Posadas, Misiones, el día martes 5 de Noviembre de 2.024 a las 18:00hs. para el primer llamado y 18:30hs. para el segundo llamado, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el período del 01 de Julio del 2.023 al 30 de Junio del 2.024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, que son: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes, y de la Comisión Revisora de Cuentas, que son Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes, Tres Miembros del Tribunal de Disciplina Titulares y Un Miembro del Tribunal de Disciplina Suplente para el siguiente Ejercicio.
- 5) Tratamiento, modificación y/o aprobación del dictamen emitido por la Comisión Directiva para altas, bajas e incorporación de socios comunes y afines propuesto por la Comisión Directiva, para el nuevo período conforme con lo establecido en las Normas Estatutarias en sus Arts. 36° y 37°.

JULIO CÉSAR RESEK. Presidente.-

PP127379 \$9.720,00 E16218 V16219

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CONVOCATORIA

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Misiones, CONVOCA a todos sus Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el viernes 8 de Noviembre del 2.024, a las 16.00hs. en la sede del Colegio de Bioquímicos de Misiones, sito en calle Luis Pasteur 1.109, de la Ciudad de Posadas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un (1) Presidente y un (1) Secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de dos (2) Colegiados para que suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 4) Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 31/08/2.024.
- 5) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido el

31/08/2.024.

6) Lectura y aprobación del Reglamento Electoral y Elección de Tres (3) colegiados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos.

7) Elección de las Autoridades del Colegio: • Un (1) Presidente (dos años). • Un (1) Vocal 1° Titular (dos años). • Un (1) Revisor de Cuentas Titular (dos años). • Un (1) Revisor de Cuentas Suplente (dos años). • Un (1) Miembro Titular 1° del Tribunal de Disciplina (dos años). • Un (1) Miembro Titular 2° del Tribunal de Disciplina (dos años). • Un (1) Miembro Titular 3° del Tribunal de Disciplina (dos años).

8) Fijación de la cuota societaria y derecho de inscripción. Aranceles de habilitación, cambio de domicilio, cambio de dirección técnica de laboratorios.

Transcurrida una (1) hora (Art. 21° Ley 1.830) de la fijada, se sesionará con el número de Colegiados que concurriere.-

Bqca. LILIANA BEATRIZ BENÍTEZ. Presidente.

Bqca. JUANA BEATRIZ LORENZO. Tesorera.-

PP127384 \$9.720,00 E16218 V16219

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDUSTRIALES Y COMERCIANTES FORESTALES DE MISIONES Y NORTE DE CORRIENTES

A.P.I.C.O.F.O.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Norte de Corrientes - APICOFOM, Personería Jurídica A-29, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 15 de Noviembre de 2.024 a las 19:00hs. en su sede social ubicada sobre Av. López Torres N° 5.538 de esta Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General de Estados Contables, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Julio de 2.023 al 30 de Junio de 2.024.
- 4) Elección de asociados en condiciones Estatutarias para integrar la Comisión Directiva que se renovará parcialmente por finalización de mandatos, eligiéndose: Un

(1) asociado para ocupar el cargo de Presidente y Cinco (5) asociados sin distinción de cargos que, según distribución específica de cargo que se realizará en la Primera Sesión de la Comisión Directiva posterior a la Asamblea, ocuparán los cargos de: Secretario, Tesorero, Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°; (Artículo 19° Estatuto).

5) Elección de asociados en condiciones Estatutarias para integrar la Comisión Revisora de Cuentas que se renovará en su totalidad por finalización de mandatos, eligiéndose: Tres (3) asociados para ocupar los cargos de Revisores de Cuentas Titulares y Dos (2) asociados para ocupar los cargos de Revisores de Cuentas Suplentes (Artículo 27° Estatuto).

6) Adecuación de cuota societaria.

La Memoria, el Balance General de Estados Contables, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Julio de 2.023 al 30 de Junio de 2.024 y el padrón provisorio de asociados en condiciones Estatutarias de intervenir en la Asamblea convocada se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Entidad sito en Av. López Torres N° 5.538 de la Ciudad de Posadas en horario de 08:00hs. a 11:30hs. (Artículo 35° Estatuto). La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si para el horario convocado no se hubiere reunido la mayoría de los socios con derecho a voto, quedando constituida la Asamblea y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan (Artículo 32° Estatuto.-

CARLOS SATO. Secretario.

GUILLERMO F. FACHINELLO. Presidente.-

PP127385 \$16.200,00 E16218 V16219

ASOCIACIÓN PRO AYUDA

AL HOGAR SANTA MARTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Pro Ayuda al Hogar Santa Marta CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de Noviembre 2.024 a las 07:00hs. en la sede de la Asociación en Av. Juan D. Perón N° 186, Eldorado, Mnes., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta Asamblea junto al Presidente y Secretaria.
- 3) Consideración y aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 38 finalizado el 30/06/2.023.

4) Elección de nómina de Comisión Directiva titulares y suplentes. Siendo todos reelegibles.

5) Elección de Revisores de Cuenta titulares y suplentes. Siendo reelegibles.

Pasada una hora de la convocatoria se llevará adelante la Asamblea cualquiera sea el número de presentes y será válida (Art. 30° del Estatuto).-

ROSA M. DIESEL. Secretaria.

TERESA C. ZIEGLER. Presidente.-

PP127386 \$5.760,00 E16218 V16219

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES

DE POSADAS SOCIAL Y DEPORTIVO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club de Empleados Municipales de Posadas, Personería Jurídica A-632, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Octubre del año 2.024 a las 17:00 horas en el lugar Campo San Isidro, Lote L, Mz. K, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Junto al Señor Presidente.
 - 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 3) Lectura y consideración de Memoria y Balance e Informe de Revisores de Cuenta, correspondiente al Ejercicio N° 11 iniciado el 01/07/23 y finalizado el 30/06/24.
 - 4) Tratamiento y consideración de comodato de inmueble a la Asociación Civil Solidaria de Jubilados y Pensionados Municipales (ACISJUPEM).
- GERARDO RUBÉN MACIEL. Presidente.-

PP127395 \$5.040,00 E16218 V16219

CENTRO AMIGOS DEL CIEGO

MARGARITA HIGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Amigos del Ciego Margarita Higa, P.J. A-1496, decide CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Octubre del año 2.024 a las 18:00hs. en la calle Valles Calchaquies 875 de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico finalizado en fecha 31/07/2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Entidad en los horarios de 7:00hs. a 11:00hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

MARÍA AMELIA PONCE. Secretaria.

MIRTHA GRACIELA SANTANDER. Presidente.-

PP127396 \$5.400,00 E16218 V16219

ASOCIACIÓN CIVIL EL MANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil El Mana, Personería Jurídica, A-3251, CUIT 30-71089193-8, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 del mes de Noviembre del año 2.024 a las 17:30 horas en el lugar sede social sito en Barrio Fátima, Manzana 70, Casa 11, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 15:00 a 20:00hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

MARTÍNEZ OSCAR OMAR. Presidente.-

PP127397 \$7.200,00 E16218 V16219

CAJA DE PROFESIONALES MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
CA.PRO.ME.
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Caja de Profesionales Médicos de la Provincia de Misiones (CAPROME) CONVOCA a Asamblea Ordinaria, para el día 05 de Noviembre de 2.024 a las 11:00hs. en primera convocatoria, según lo establecido por los Artículos 11° a 17° de la Ley XIX-N° 36, en las instalaciones de la sede de CAPROME, con domicilio en Colón 1.628, 4° piso de la Ciudad de Posadas. Si transcurrida una hora desde el horario de la primera convocatoria no se completara el quorum de cincuenta por ciento más uno del padrón de afiliados, la asamblea se realizará con el número de asistentes que se encuentren presentes. La Asamblea se convoca a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe del Consejo de Vigilancia, y Presupuesto Anual de Gastos.
- 3) Proyecto Anual de Inversiones.

Se encuentran a disposición de los afiliados en la sede de CAPROME la información relativa a los puntos del orden del día. Puede solicitarla en info@caprome.com.ar - Dr. ENRIQUE TABBIA. Secretario.

Dr. JOSÉ BENJAMÍN VIRASORO. Presidente.-

PP127398 \$7.200,00 E16219 V16220

CAJA DE PROFESIONALES MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
CA.PRO.ME.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Caja de Profesionales Médicos de la Provincia de Misiones (CAPROME) CONVOCA a Asamblea Extraordinaria, para el día 05 de Noviembre de 2.024 a las 12:00hs. en primera convocatoria, según lo establecido por los Artículos 11° a 17° de la Ley XIX-N° 36, en la sede de CAPROME con domicilio en calle Colón 1.628, 4to piso de la Ciudad de Posadas. Si transcurrida una hora desde el horario de la convocatoria no se completara el quorum de cincuenta por ciento más uno del padrón de afiliados, la Asamblea se realizará con el número de asistentes que se encuentren presentes. La Asamblea Extraordinaria se CONVOCA a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Destino del Superávit del Ejercicio.
- 3) Reglamento de Prestaciones Previsionales. Excepción por enfermedad (Art. 73° XIX-N° 36).
- 4) Régimen de firmas: Adecuación de los números de firmantes en función a los montos en cumplimiento del Art. 45° de la Ley, Art. 7° del Decreto Reglamentario 767/00.
- 5) Reemplazo del Presidente en caso de ausencia, designación y denominación de los distritos únicos.
- 6) Reglamento de préstamos.
- 7) Cuota de aporte, componentes de la cuota de aporte expresados como porcentajes.
- 8) Reglamentación de las situaciones en las que corresponde otorgar bajas del padrón de afiliados.

Se encuentra a disposición de los afiliados en la sede de CAPROME la información relativa a los puntos del orden del día. Puede solicitarla a info@caprome.com.ar ENRIQUE TABBIA. Secretario.

JOSÉ BENJAMÍN VIRASORO. Presidente.-

PP127399 \$9.720,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOSDE COLONIA ALBERDIASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Colonia Alberdi, Personería Jurídica A-4768, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 del mes de Noviembre del 2.023, a las 18 horas en el predio de Bomberos, de la Localidad de Colonia Alberdi, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30/06/2.024.
- 3) Fijar las cuotas societarias para el siguiente año.
- 4) Varios.

KUMMERT NORMA LILIANA. Secretaria.-

PP127402 \$3.600,00 E16219 V16220

CAMINOS DE IGUALDADASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIACONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Caminos de Igualdad, CONVOCA a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de Noviembre del año 2.024, a las 18:00hs. en la sede administrativa Av. Tambor de Tacuarí N° 3.276 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Ejercicios fenecidos con fechas el 31/12/2.016, 31/12/2.017, 31/12/2.018, 31/12/2.019, 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022, 31/12/2.023.
- 4) Lectura y consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios fenecidos con fechas el 31/12/2.016, 31/12/2.017, 31/12/2.018, 31/12/2.019, 31/12/2.020, 31/12/2.021, 31/12/2.022, 31/12/2.023.
- 5) Consideración de la modificación del Estatuto en su Artículo N° 32.
- 6) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva, se encuentra disponible en la sede

administrativa, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00 a 12:00hs., de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

MARÍA BELÉN PÉREZ. Presidente.-

PP127403 \$8.280,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN CLUB NÁUTICO POSADASASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Club Náutico Posadas, Personería Jurídica A-1515, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 del mes de Noviembre del año 2.024, a las 10 horas en la sede social del Club sita en Comandante Miño 746 y Ribera del Paraná, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en 31 de Diciembre del 2.023.

FAUCE CARLOS ARIEL. Secretario.-

PP127407 \$3.960,00 E16219 V16220

COOPERATIVA CITRÍCOLAAGROINDUSTRIAL DE MISIONES LTDA.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30° y concordantes del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Citrícola Agroindustrial de Misiones Ltda. (CCAM), CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Noviembre del 2.024 a partir de las 09:00 horas en su sede social ubicada en Ruta Nacional 14, Km. 851 de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por 3 (tres) miembros.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Auditoría e Informe de Sindicatura, Cuadros y Anexos, del Ejercicio cerrado al 30/11/2.023.
- 4) Consideración de la Cuenta Ajuste al Capital.
- 5) Retribución del trabajo de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración y del Síndico

en concordancia con el Art. 50° y 67° del Estatuto Social.
6) Elección de: a) Dos (2) Miembros Titulares para el Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres. Vicepresidente Jorge Nicolás Soroka y Tesorero Juan Carlos Kolodziej por vencimientos de mandato. b) Tres (3) Miembros Suplentes para el Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres. Mario Oscar Feldich, José Alejandro Michinski y Juan Casimiro Podkowa por vencimientos de mandato.

7) Elección de un (1) Síndico Titular en reemplazo de Arnoldo Hugo Kuhn y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de Natalicio Drebel por vencimientos de mandato.
8) Agradecimientos, cierre del Acta Asamblearia.

Artículo 32° del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".-

JORGE MANUEL PODKOWA. Secretario.

MARTÍN CAMARGO. Presidente.-

PP127410 \$11.880,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN CIVIL

CENTRAL JUNIORS CLUB DE BARRIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Central Juniors Club de Barrio, inscripción N° A-3676, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre del 2.024, a las 20:00 horas, en la sede social ubicado en la Ruta Nacional N° 14, Km. 850 del Barrio Balbín, de la Ciudad de Leandro N. Alem, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2.024.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 31 de Julio de 2.024.

Se comunica que las documentaciones aprobadas en Acta de Comisión Directiva, se encuentran disponibles en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

MIGUEL ÁNGEL RÍOS. Presidente.-

PP127414 \$7.200,00 E16219 V16220

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

DE SANTO PIPÓ

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Santo Pipó para el día 09 de Noviembre las 9:00hs., en sede social sito en calle San Juan Bautista S/N de Santo Pipó, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación de los Balances Contables al 31/12/2.021 y 31/12/2.022.
- 3) Designación de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

RAMÓN ODULIO VILLALBA. Presidente.-

PP127416 \$5.400,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Pentecostal, P.J. A-1477, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 2.024, a partir de las 09 horas, en la sede central sito en calle Bermejo 45, Barrio San Martí de la Ciudad de Jardín América, Misiones, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Considerar y dejar sin efecto la Asamblea celebrada el día 16 de Abril de 2.024, Acta N° 308.
- 3) Explicar los motivos que lleva a la convocatoria fuera de término.
- 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede central, el padrón de socios con derecho a voto y todo lo que será tratado en la misma. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se realizará válidamente cualquier sea el número de socios.-

Pastor ISAÍAS ISMAEL NÚÑEZ. Presidente.-

PP127419 \$7.200,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVOCASINO IGUAZÚASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Club Social y Deportivo Casino Iguazú, Personería Jurídica A-829, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 08 del mes de Noviembre del año 2.024, a las 19:00 horas en el lugar sito Av. Victoria Aguirre N° 1.311, segundo piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance de los Ejercicios 2.019, 2.020, 2.021, 2.022, 2.023.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 17:30hs. a 20:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

IRALA RAMÓN. Presidente.-

PP127424 \$6.840,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES UNIDOSDE SANTIAGO DE LINIERSASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores Unidos de Santiago de Liniers CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Noviembre de 2.024 a las 8hs. en su sede social de Ruta 17, Km. 29, Santiago de Liniers, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea por el Presidente.
- 2) Elección de Comisión Escrutadora integrada por 3 asambleístas.
- 3) Designación de 2 Asociados para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.
- 4) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 5) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Informe de Revisores de Cuentas y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2.024.
- 6) Análisis y planificación de tareas realizadas y a realizar durante el próximo Ejercicio.-

MARTÍN KLEISS. Secretario.

MARÍA ALEJANDRA GIMÉNEZ. Presidente.-

PP127429 \$5.040,00 E16219 V16220

ASOCIACIÓN CIVIL ECOVIDAASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Civil Ecovida CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día sábado 5 de Noviembre de 2.024 a las 19:30hs. en su sede social ubicada en la Chacra 153, Mz. D, Casa 42, Calle 3, de esta Ciudad Capital a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 3) Ratificación en el cargo de Tesorero electo por renuncia del anterior.

CÁCERES MARIO. Secretario.

CRUZ ENRIQUE OMAR. Presidente.-

PP127431 \$3.600,00 E16219 V16220

LICITACIONESPROVINCIA DE MISIONESCÁMARA DE REPRESENTANTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.024.-

LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.024 para el 31 de Octubre de 2.024 a las 9:30 horas.

OBJETO: Adquisición de combustible con destino al parque automotor de la Cámara de Representantes.

PLIEGO Y CONDICIONES: A retirar sin cargo, en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1.925, 4° piso, de 07:30 a 12:00 horas.-

SC20967 E16218 V16220

PROVINCIA DE MISIONESPODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.024.-

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.024. EXPEDIENTE N° 2557/2.024.-

OBJETO: Secretaría de Tecnología Informática "SOLICITA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN.

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial, Módulo "Cotización para Licitaciones".

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día

23/10/2.024 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página web del Poder Judicial en el Módulo "Cotización para Licitaciones".

APERTURA DE SOBRES: 23/10/2.024 a las 10:00:00 en el lugar antes indicado.

FORMA DE PAGO: Contado.-

PP127423 A Pagar \$4.680,00 E16219 V16220
